Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 32 Jueves, 8 de febrero de 2018

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión mediante el sistema de libre designación, el puesto de Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia. 2878

790 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 172 de 27 de julio). 2884

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

791 Decreto n.º 6/2018, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar. 2887

792 Decreto n.º 7/2018, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Vela Latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica. 2898

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

793 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2017/2018. 2907

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

794 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena. 2912

NPE: B-080218-32

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa
Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

795 Resolución R-18/18 de 24 de enero de 2018, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD_01/2018). 2942

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

796 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, n.º 2147, sección C, tomo 9, hoja 1.627, en el término municipal de Lorca. Expte. APS-8/2017. 2943

797 Información pública de expediente de solicitud de autorización de modificación de características de una concesión inscrita en el Registro de Aguas, consistente en el cambio parcial de uso. Expte. APM-23/2014. 2944

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

798 Recurso de suplicación 967/2017. 2946

Primera Instancia número Uno de Cartagena

799 Juicio verbal 361/2017. 2947

De lo Social número Tres de Cartagena

800 Procedimiento ordinario 87/2017. 2948

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Catorce de Murcia

801 Juicio verbal 340/2015. 2949

IV. Administración Local

Abarán

802 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios. 2950

Alhama de Murcia

803 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017. 2951

Fuente Álamo de Murcia

804 Aprobación inicial de la cuarta modificación de la ordenanza municipal de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos de Fuente Álamo de Murcia. 2952

Murcia

805 Decreto de delegación de competencias en materia de fomento de infraestructuras y obras, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos y ciclo integral del agua. 2953

806 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación 2 del sector ZP-PN5, en El Puntal, Murcia. (Gestión-Concertación 0001GD12). 2954

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ulea

807 Exposición pública de tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 6.º bimestre de 2017. 2955

Villanueva del Río Segura

808 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura. 2956

809 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2018. 2967

Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote

810 Anuncio de subasta pública para la enajenación de vehículo propiedad de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote. 2973

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

811 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 2975

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

789 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca para su provisión mediante el sistema de libre designación, el puesto de Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

La Ley 17/2015, de 24 de noviembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, que modifica la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2001, (BORM n.º 275 de 27-11-2015), dispone:

"1. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición.

2. Los puestos de dirección deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

3. Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estimen oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma.

4. Podrán acceder a los puestos de dirección aquellos que pertenezcan al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla. Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere conveniente para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo, en función de sus méritos y capacidad.

5. De conformidad con la Ley 55/2003, de 16 diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y con el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario que sea nombrado como personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen.

Percibirá, en todo caso, las retribuciones del puesto o cargo directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Por su parte, el artículo 45.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone: "La libre designación consiste en la apreciación por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño de la plaza".

De conformidad a lo anterior, este organismo considera conveniente convocar, para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto designado en el anexo a la presente resolución.

La competencia para convocar el presente procedimiento, así como para resolver el mismo, corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 8.1 j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM de 10.01.03) que atribuye al mismo: "La convocatoria de procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal del Servicio Murciano de Salud, así como los nombramientos correspondientes".

Por lo expuesto, esta Dirección Gerencia

Resuelve:

Convocar para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, el puesto de Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, del Servicio Murciano de Salud, que se relaciona en el ANEXO.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, modificada por la Ley 17/2015, de 24 de noviembre, sobre regulación de la selección del personal directivo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 275 de 27-11-2015), así como por las siguientes,

Bases específicas

Primera.- Participantes.

1.- Personal que puede participar en la presente convocatoria.

a) El personal estatutario fijo de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Para poder participar en esta convocatoria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo, o en otra que implique reserva de puesto de trabajo, o en una situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a la reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Pertenecer al grupo o subgrupo exigido en la correspondiente plantilla.

c) Pertenecer a alguna de las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales equivalentes a éstas a los que se encuentren adscritos los puestos convocados.

d) No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los últimos 6 años, ni estar inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de empleado público.

Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure el nombramiento.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se dirigirá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, debiendo cumplimentarse a través del formulario disponible en la dirección de intranet www.sms.carm.es/somos, así como en la dirección de internet www.murciasalud.es, siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

2.- Una vez cumplimentada la solicitud, el interesado deberá presentarla por alguno de los siguientes medios:

a) De forma telemática, a través del procedimiento denominado "Solicitud electrónica genérica en el ámbito del Servicio Murciano de Salud" que está disponible en el Punto de Acceso Electrónico del Servicio Murciano de Salud de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) De forma presencial, en el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia), en las gerencias de área de salud dependientes del Servicio Murciano de Salud, así como en los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando se presente la solicitud por este medio, el interesado deberá conservar un ejemplar registrado que le servirá como justificante de su participación en la presente convocatoria.

A efectos de lo previsto en este apartado, tienen la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud las siguientes:

· Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).

· Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).

· Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).

· Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).

· Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, s/n-Pozo Aledo-30739 San Javier, Murcia).

· Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra de Abarán, s/n, 30530 Cieza).

· Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)

· Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Crta. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)

· Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

3.- El plazo de presentación de instancias y demás documentos se extenderá a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera, o en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial del Estado o Autonómico.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida en cada caso.

c) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

2.- Méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública.

2.1.- Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se unirá una certificación emitida por el/los órgano/s competente/s, en la que deberán constar los méritos genéricos para optar a los puestos de trabajo solicitados.

2.2.-Si el aspirante tiene la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud o presta sus servicios en el mismo, la citada certificación será expedida de oficio por este organismo adjuntándola a la solicitud, una vez que ésta tenga entrada en la Dirección General de Recursos Humanos.

2.3.- Se podrá convocar a los aspirantes, si se estimara necesario, para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el curriculum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de dirección que se trate.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

La idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo que se convocan será de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentren adscritos los puestos convocados. En el caso de los puestos de Director Gerente de Área, la citada propuesta se realizará por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección General de Recursos Humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para su desempeño.

Sexta.- Plazo de toma de posesión y cese.

1.- La toma de posesión del puesto adjudicado será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Resolución del Director Gerente por la que se adjudican los puestos de dirección convocados.

2.- El personal designado, al ser un puesto de libre designación, podrá ser cesado discrecionalmente por la autoridad que acordó su nombramiento.

Séptima.- Situación de Servicios especiales.

Una vez nombrado, el personal directivo será declarado en situación de servicios especiales. A tal efecto, tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, reconocimiento de trienios, carrera y derechos pasivos, así como la reserva de la plaza de origen, percibiendo en todo caso, las retribuciones del puesto directivo que desempeñe efectivamente sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios y complemento de carrera o desarrollo profesional que, en su caso pudiese tener reconocidos.

Octava.- Recurso de alzada

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 1 de febrero de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

Anexo

Centro directivo: Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLASIF.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	CATEGORÍA/OPCIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA
DIRECTOR/A DE GESTION Y SERVICIOS GENERALES	27	EST	LD	A1/A2	Facultativo no Sanitario Diplomado no Sanitario	

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

790 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Comisión de Selección del concurso de traslados para Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 14 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 172 de 27 de julio).

Primero.- Por medio de la Resolución de 14 de julio de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 172 de 27 de julio de 2017), se convocó el concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo.

Segundo.- Por resolución de la Comisión de Selección de fecha 17 de enero de 2018 publicada en el BORM número 17 de 22 de enero, se adjudicaron de manera provisional los puestos incluidos en el citado concurso de traslados y se daba un plazo de quince días naturales para reclamar.

Tercero.- La base específica novena de la citada resolución, en sus apartados tercero y cuarto establece lo siguiente:

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso."

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de méritos."·

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la citada base específica del concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figura en el anexo a la presente resolución la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que obtienen destino como consecuencia de su participación en el referido concurso de méritos tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

Segundo.- La presente Resolución, que constituye propuesta de adjudicación, será remitida al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para que éste, en base a la misma, dicte la resolución por la que se resuelva con carácter definitivo el presente concurso de traslados.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia,5 de febrero de 2018.—El Presidente de la Comisión, Emiliano Esteban Redondo.

Región de Murcia
Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

ANEXO

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2017 (BORM DE 27 DE JULIO DE 2017).

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
289,55	22452607F	ESCUDERO MATEO, CONCEPCION	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I	
218,7	24203827F	LLAMAS DEL CASTILLO, MARIA MERCEDES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA I	
203,05	24133668K	MEGIAS MEGIAS, ANTONIO MANUEL	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS/ÁREA VIII	

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

791 Decreto n.º 6/2018, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar.

En la Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina), las basuras marinas son consideradas como uno de los factores que dañan el buen estado ambiental marino.

Se define como basura marina a cualquier sólido persistente de origen no natural (manufacturado), que haya sido desechado, depositado o abandonado en ambientes marinos y/o costeros. Esta definición incluye aquellos objetos con origen en las actividades humanas que llegan al medio marino a través de ríos, sistemas de alcantarillado y depuración de aguas o empujados por el viento u otros desde la zona terrestre.

Se consideran basuras marinas, materiales tales como: plásticos, madera, metales, vidrio, goma, telas, papel, incluyendo los derivados o desechados de las actividades pesqueras. Esta definición no incluye objetos ni material semi-sólido o viscoso como aceites vegetales o minerales, petróleo, parafina u otras sustancias químicas contaminantes.

En el año 1996 la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua junto con los Ayuntamientos costeros de Águilas, Mazarrón, Cartagena, San Pedro del Pinatar y la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, iniciaron un proyecto cuyo principal objetivo consistía en la retirada del mar de los residuos sólidos aparecidos en las redes de pesca de la flota de arrastre en el ejercicio diario de su actividad, su traslado a puerto y depósito en contenedores de basura habilitados a tal fin, incluyéndose posteriormente como nueva actuación a desarrollar el suministro de datos obtenidos por las lonjas pesqueras sobre las capturas desembarcadas en los diferentes puertos de la Región de Murcia.

El proyecto se ha venido ejecutando desde entonces mediante la aprobación anual de una subvención por concesión directa a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores, si bien en el año 2016, se canalizó expidiéndose orden de concesión directa individualizada para cada beneficiario tripulante.

En la Región de Murcia, la recogida de los residuos sólidos se lleva a cabo a través de las embarcaciones dedicadas a la actividad pesquera de arrastre con puerto base en la CARM. Tras la recogida de las redes, los pescadores separan los residuos y los depositan en bolsas previamente entregadas por las respectivas Cofradías.

La recogida de desechos marinos por parte de pescadores son financiables con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), a través del artículo 40.1.a. del Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, regulador de dicho fondo, sobre protección y recuperación de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles.

El Programa Operativo para España aprobado el 17 de noviembre 2015 por la Comisión Europea, reconoce la recogida de residuos marinos como una de las necesidades detectadas en el marco de acción prioritaria español, que incluye las medidas a adoptar en la "Red Natura 2000". En el mismo se establece que se impulsará la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas mediante el desarrollo de iniciativas participativas para la recogida de artes de pesca, deshechos marinos y otros residuos en el mar.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa para la recogida de residuos sólidos marinos por parte de los pescadores enrolados en barcos de la modalidad de arrastre con puerto base en la Región de Murcia pertenecientes a las cofradías integradas en la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores.

2. El interés público y social de la subvención viene representado por la mejora de las condiciones ambientales del medio marino, al reducirse sus niveles de contaminación derivados de la intervención humana, ayudando a la consecución de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona como aspiración consagrada en el artículo 45 de la Constitución española.

3. La peculiar naturaleza de las actuaciones a desarrollar obliga a que sean los propios tripulantes de las embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia, los que las lleven a efecto, dada la imposibilidad de promover concurrencia pública, al ser inviable su ejecución por parte de cualquier otro agente social y además teniendo en cuenta la experiencia satisfactoria acumulada por los mismos en dicho campo de acción desde el año 1996.

Artículo 2. Beneficiarios y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Los tripulantes de embarcaciones de arrastre con puerto base en la Región de Murcia incluidos en el Anexo I del presente Decreto, son los beneficiarios de la presente subvención, siempre que no hayan incurrido en las circunstancias impeditivas del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se autoriza a tal fin la concesión de una subvención por importe máximo total de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 44399 "Subvención Cofradías de Pescadores para recogida de residuos,

protección y recuperación de la biodiversidad marina", para el presente ejercicio presupuestario.

2. La citada cantidad será cofinanciada por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. Los beneficiarios indicados en el apartado uno de este artículo, por acceder a una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

Los beneficiarios que no hayan presentado la aceptación de la subvención previa a su concesión así como las declaraciones juradas de admisibilidad según el artículo 10 del Reglamento FEMP y de reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y otras comunicaciones, de conformidad con los modelos que les hayan sido facilitados en el Servicio de Pesca y Acuicultura, durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestario, no podrán acogerse a las ayudas con posterioridad presentando dicha documentación después de dicho trimestre.

2. El pago de la subvención se realizará por el importe total y de forma anticipada, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

De acuerdo con el Programa Operativo para España aprobado por la Comisión Europea, para el cálculo de la ayuda, se liquidará a tanto alzado a cada buque por tripulante y año la cantidad máxima de 400 euros, o su prorrata, no superándose en ningún caso los 2.000 euros anuales por buque, mediante transferencia bancaria, por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo de ejecución especificado en el artículo 4. No obstante, para certificar que se cumplen con los objetivos establecidos, se realizarán verificaciones periódicas, al menos 2 veces al año.

3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, designando como instructor a D. Emilio Mª Dolores Pedrero, quién podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado y con carácter excepcional, la aportación de los documentos requeridos durante la instrucción del procedimiento, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 508/2014, de 15 de mayo, los beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Serán gastos subvencionables aquellos en los que los beneficiarios incurran por la recogida, clasificación y depósito en contenedores de los residuos retirados del mar, desde la notificación de la orden de concesión de las ayudas hasta el día 31 de diciembre de 2018.

2. Los beneficiarios deberán rendir cuentas de la realización de la actividad subvencionada en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el apartado anterior (hasta el 31 de marzo de 2019) a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio.

3. La cuenta justificativa contendrá como documentación necesaria a aportar una Declaración jurada de cada beneficiario de los períodos durante

los que ha realizado la actividad subvencionada, a bordo de una embarcación de arrastre, estando de alta en Seguridad social como trabajador del mar por cuenta ajena, autónomo, comunero o socio durante dichos periodos, habiendo cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y con indicación de los resultados obtenidos, según el modelo que como Anexo II, se adjunta al presente Decreto.

4. La cofradía de pertenencia de cada tripulante asumirá por otro lado, la obligación de recopilar en el modelo que como Anexo III se adjunta al presente Decreto, la información sobre la cantidad (expresada en kilogramos) y tipo de residuos recogidos por cada beneficiario, con carácter mensual, que será exhibida en los controles que el Servicio de Pesca y Acuicultura efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

5. Los beneficiarios descritos en el artículo 2.1 de este Decreto, por acceder a ayudas con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estarán sujetos a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora del mismo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiarios de subvenciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco de dichas ayudas.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BORM.

Dado en Murcia, 31 de enero de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, BORM n.º 112, 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.

ANEXO I (Beneficiarios)

	NOMBRE	DNI	EMBARCACION
	COFRADIA CARTAGENA		
1	ENRIQUE LOPEZ SUSMOZAS	23041089B	FLOR DE BARCELONA
2	FRANCISCO MARTINEZ ORTEGA	22962542D	FLOR DE BARCELONA
3	JUAN JOSE GOMEZ CORONADO	22976331K	FLOR DE BARCELONA
4	JOSE LUIS GOMEZ RIVAS	23311607A	FLOR DE BARCELONA
5	ANTONIO VILLORA HEREDIA	22983415K	FLOR DE BARCELONA
6	FERNANDO VELA HERNANDEZ	23027045C	GERMAR
7	LAMINE SALL	Y0806150Z	GERMAR
8	PEDRO MIGUEL ACOSTA HERNANDEZ	22985265P	GERMAR
9	DAVID PAEZ SASTRE	23017026Y	GERMAR
10	SALVADOR HERNANDEZ AGUADO	22981975F	HERNANDEZ AGUADO
11	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	22987509K	HERNANDEZ AGUADO
12	ANTONIO HERNANDEZ AGUADO	22987510E	HERNANDEZ AGUADO
13	RAFAEL TORRES BELTRAN	22978737N	HERNANDEZ AGUADO
14	FRANCISCO SANCHEZ LOPEZ	23950480M	ISABEL MARTINEZ
15	JOSE MARIA SANCHEZ PAREDES	22930815E	ISABEL MARTINEZ
16	MANUEL BENITO MARTINEZ GARCIA	22975397F	ISABEL MARTINEZ
17	SANTOS ACOSTA TOBAL	23034532D	ISABEL MARTINEZ
18	KWANE SOWAH	Y5384115J	ISABEL MARTINEZ
19	YAW DANSO FRIMPONG	X3301338X	NUEVO MENESTEO
20	MOUSIFA MUSTAPHA	X6822431X	NUEVO MENESTEO
21	ANTONIO HERNANDEZ PASTOR	23022988B	NUEVO MENESTEO
22	ANTONIO SEGURA SIMON	23034564H	NUEVO MENESTEO
23	FRANCISCO JOSE MARTIN ALONSO	27509043P	PEPA ALONSO
24	ISAAC YAMOAH	X5657057T	PEPA ALONSO
25	JOSEPH MBRAYE YORKE	X6932474K	PEPA ALONSO
26	MARTIN SOTO ALONSO	22955062G	PEPA ALONSO
27	PEDRO SOTO ALONSO	22975295C	PEPA ALONSO
28	FRANCISCO JOSE SOTO ALONSO	22985378Y	PEPA ALONSO
29	OUALID AZAOUI	X4482474G	PEPA ALONSO
30	FERNANDO J. VELA GARCIA	22997350H	VELA GALLEGO DOS
31	JUAN MARTINEZ ORTEGA	23010124G	VELA GALLEGO DOS
32	MANUEL CARRILLO SANCHEZ	22991284R	VELA GALLEGO DOS
33	RICHI TEI TETTEH	X6629681T	VELA GALLEGO DOS
34	JOSE CARLOS VELA GARCIA	23063558D	VELA GALLEGO DOS

	COFRADIA DE SAN PEDRO DEL PINATAR		
35	EMILIO CALLEJAS LOPEZ	23003807N	ISABEL Y ANDRES
36	MARCELO CONESA CASTIÑEIRA	22960967K	ISABEL Y ANDRES
37	JOSE MARTINEZ SAEZ	22965372X	ISABEL Y ANDRES
38	JORGE CASTEJON LOPEZ	22990009Z	ISABEL Y ANDRES
39	RAFAEL PABLO CASTEJON LOPEZ	74356783Z	ISABEL Y ANDRES
	COFRADIA DE AGUILAS		
40	PEDRO SERRANO ROBLES	23258663M	ANTONIO EL COMETIERRA
41	FRANCISCO SEGOVIA ASENSIO	74437299F	ANTONIO EL COMETIERRA
42	LORENZO ESCARABAJAL BACHILLER	74438114V	ANTONIO EL COMETIERRA
43	ANDRES ROBLES RAMIREZ	23238306A	ANTONIO EL COMETIERRA
44	ISIDORO ROBLES PIANELO	23246471A	ES SOLLERIC
45	LORENZO ESCARABAJAL OROZCO	77713938C	ES SOLLERIC
46	JOSE ANTONIO ESCARABAJAL OROZCO	77715072G	ES SOLLERIC
47	JUAN GOMEZ GARCIA	23236830E	JUAN Y CARMEN
48	FRANCISCO GOMEZ GARCIA	23248973K	JUAN Y CARMEN
49	FRANCISCO JAVIER LEON SANCHEZ	23259857A	JUAN Y CARMEN
50	LORENZO ESCARABAJAL PEREZ	23239612K	PEDRO EL CANO
51	PEDRO ROBLES MIRAS	77709626D	PEDRO EL CANO
52	JOSE DIAZ ROBLES	23272810F	PEDRO EL CANO
53	BARTOLOME GOMEZ PIÑERO	23240974A	CONCEPCION Y MARIA
54	JUSTO YUFERA SOLER	23232693W	CONCEPCION Y MARIA
55	PEDRO ROBLES PIANELO	77836345K	CONCEPCION Y MARIA
56	FRANCISCO GOMEZ LEON	23224109C	NUEVO JOSE Y JOSEFA
57	RAFAEL GOMEZ LEON	23247733T	NUEVO JOSE Y JOSEFA
58	JOSE GOMEZ LEON	23233029Q	NUEVO JOSE Y JOSEFA
59	JESUS GOMEZ LEON	23238965H	NUEVO JOSE Y JOSEFA
60	JUAN JOSE ALCARAZ OROZCO	74433495K	HERMANOS ROBLES
61	PEDRO ROBLES SEGOVIA	77711625F	HERMANOS ROBLES
62	JESUS ALCARAZ OROZCO	74437358C	HERMANOS ROBLES
63	SANTOS SOLER BORJA	23238025K	SOLER BORJA
64	RAFAEL ORTIZ ADAN	23229134P	SOLER BORJA
65	VICENTE SOLER HERNANDEZ	23252733D	SOLER BORJA
66	JESUS RODRIGUEZ FERNANDEZ	23270172Z	I,KORAL
67	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	23276919E	L'KORAL
68	DIEGO CASTILLO PEREZ	23291213X	L´KORAL

69	PEDRO LÓPEZ GÓMEZ	23258229P	L'KORAL
	COFRADIA DE MAZARRON		
70	IBRAHIMA KAMARA	X8822132E	BALLESTA ACOSTA
71	SENE SANA	X8822130C	BALLESTA ACOSTA
72	JUAN MANUEL BALLESTA ACOSTA	22986853D	BALLESTA ACOSTA
73	NDIAYE HABIB	X5381852J	EL COMETIERRA
74	SARR DOUDOU	X9249298D	EL COMETIERRA
75	SANTOS BALLESTA ACOSTA	23020838T	EL COMETIERRA
76	PEDRO RODRIGUEZ LOPEZ	22970182J	CINCO HNOS. DOS
77	FRANCISCO MENCHON VIVANCOS	23045431V	CINCO HNOS. DOS
78	JUAN MANUEL MENCHON VIVANCOS	23045431Y	CINCO HNOS. DOS
79	NDONG KHALIFA BABACAR	X7953324Q	JOSE Y DERI
80	JOSE FCO. MUÑOZ RAJA	22995918N	JOSE Y DERI
81	ANTONIO DIAZ PEREZ	23014549J	JOSE Y DERI
82	PEDRO JOSE SANCHEZ MORENO	23016441L	PEDRO Y MARIA
83	JULIO ALBERTO IBARRA	X6469062J	PEDRO Y MARIA
84	MIGUEL GARCIA PEREZ	74356333R	PEDRO Y MARIA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D. ……..……con DNI ……miembro de la Cofradía de ……., respecto de la embarcación de arrastre…… y para dar cumplimiento, a efectos de justificación de la subvención, a lo establecido en el Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la recogida de residuos del mar durante el presente ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo dispuesto en el Programa Operativo del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca para España, aprobado por la Comisión Europea en fecha 17 de noviembre de 2015, **DECLARO**:

- Que los períodos durante los que he realizado la actividad subvencionada a bordo de la embarcación de arrastre, han sido desde el ……..……de 2018 al ……de 2018, durante los cuales he estado de alta en la Seguridad Social como tripulante de la citada embarcación, habiendo cumplido así mismo el resto de condiciones impuestas por el Decreto regulador de la subvención así como en las Leyes General y Regional de Subvenciones y resto de normativa aplicable, para ser beneficiario de la subvención y tener derecho a su cobro, recogiéndose en cómputo mensual de forma satisfactoria la cantidad de residuos estimada para nuestra embarcación, reflejada en la cumplimentación y firma del Anexo III, obrante en los archivos de la Cofradía.

Por todo lo expresado, y de lo cual el Secretario de la Cofradía de Pescadores da fe, SOLICITO el pago de la cantidad procedente, como indemnización por la realización de la actividad de recogida de residuos del mar durante el período mencionado, al amparo del Decreto que aprueba las normas reguladoras de la actividad subvencionada.

Fecha:… de…….. de 2019

Fdo.: El tripulante

.....

Fdo.: El Secretario de la Cofradía de Pescadores

……

NPE: A-080218-791

ANEXO III

PERIODO MENSUAL	TRIPULANTE	BUQUE	TIPO DE RESIDUO	KILOS MENSUALES RECOGIDOS	FIRMA DEL TRIPULANTE

NPE: A-080218-791 BORM www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

792 Decreto n.º 7/2018, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural inmaterial la Vela Latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 21 de febrero de 2017, inició procedimiento de declaración de bien de interés cultural inmaterial a favor de Vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica. La citada resolución fue notificada a los interesados y publicada en el BORM número 54, de 7 de marzo de 2017.

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha concedido trámite de audiencia a los interesados, y la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica de la Universidad Politécnica de Cartagena y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca han emitido informe favorable, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente considera que procede declarar bien de interés cultural inmaterial la vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 31 de enero de 2018

Dispongo:

Artículo único.

Se declara bien de interés cultural inmaterial la vela latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica, según identificación y justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el BORM, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 2018.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

NPE: A-080218-792

Anexo Decreto de declaración de bien de interés cultural inmaterial de la Vela Latina y los oficios y saberes relacionados con su práctica

Denominación: La Vela Latina: oficios y saberes relacionados con su práctica.

Descripción y documentación histórica:

Dadas las excelentes características naturales del Mar Menor y la dársena del puerto de Cartagena para este tipo de navegación, el uso de la vela latina ha llegado hasta nuestros días, acompañada por los conocimientos y los oficios relacionados con ella. El Mar Menor es una laguna litoral de agua salada. Se trata de la albufera española de mayor extensión y posee enormes valores medioambientales. La laguna tiene forma casi semicircular y está separada del mar Mediterráneo por una franja de arena de 22 km de longitud y de entre 100 y 1.200 metros de ancho, denominada La Manga del Mar Menor. En su perímetro litoral cuenta con 73 kilómetros de costa, en la que se van sucediendo playas y aguas poco profundas, y tiene 135 km² de superficie.

En cuanto a la dársena del puerto de Cartagena, el profesor Francisco Calvo la describe de la siguiente forma: se abre entre la punta de La Podadera, al oeste, y la de Santa Ana, al este, con orientación N-8" E y una anchura de acceso superior a 250 m. entre el dique de Curra y la costa. Hacia el este, separada por el cerro de La Campana (221 m.), se sitúa la dársena de Escombreras, entre la punta del Gate y la de Los Aguilones, y el ancho de acceso está próximo a unos 500 metros. Un retablo montañoso, de altitud superior a los doscientos metros, flanquea con pendientes abruptas ambas dársenas, y proporciona abrigo tanto de los vientos reinantes del SS0 como del oleaje. Por lo tanto, el puerto de Cartagena reúne unas condiciones magníficas para este tipo de navegación al ser uno de los puertos más abrigados de los vientos y del oleaje del Mediterráneo.

Según Julio Más García, en su libro titulado "La Vela Latina: Símbolo de la Cultura Mediterránea", este tipo de arte de navegación milenario ha llegado a nuestros días de la mano de los pescadores artesanales locales. La profesora Elena Pezzi, de la Universidad de Granada, en su publicación, "Aportaciones Árabes en el Arte de Navegar: voces náuticas de origen árabe", dice que posiblemente uno de los mayores servicios hechos por los árabes a la cultura sea la transmisión a Occidente de los diversos elementos técnicos de arquitectura naval (vela latina y timón de codaste) astronómicos (determinación de coordenadas) y geográficos (cartas náuticas), que iban a permitir la navegación Atlántico adentro. Entre esas voces árabes está la denominación de Laud, pequeña embarcación de un solo palo con vela latina, botalón con un foque y mesana a popa, parecido al falucho. Procede del árabe al-üd (madera), probablemente por su semejanza con la forma del instrumento musical del mismo nombre, cuyo cuerpo tiene forma de media pera cortada en sentido longitudinal. Según Pezzi, la vela latina no es un invento de los árabes. Los primeros testigos se encuentran en el Nilo, en la época greco-romana y el mundo bizantino, pero los árabes supieron recoger de cada sitio lo que les era útil y sintetizar todos los elementos para ser los auténticos creadores de la náutica moderna.

El historiador Rafael Sáez Rodríguez, en el trabajo monográfico realizado para el Servicio de Patrimonio Histórico sobre la Vela Latina, escribe que numerosos autores consideran que la denominación de esta vela como latina fue dada por navegantes del norte y centro de Europa, habituales usuarios de vela cuadrada, que al difundir su uso la denominaron así debido a su conexión con el Mediterráneo y el mundo latino.

A pesar de que la vela latina fue sustituida en los grandes navíos por la cangreja durante el siglo XVIII, ésta siguió utilizándose en la pesca costera hasta la aparición de la propulsión a motor, momento en el que los barcos de vela latina van perdiendo importancia. Entre las embarcaciones dedicadas a la pesca costera destacaron el falucho y el laúd, según tuvieran que realizar sus faenas en caladeros alejados de la costa o en las proximidades de ella. Su tripulación oscilaba entre siete u ocho personas en cada barco.

Durante el primer tercio del siglo XX, se utilizaban las embarcaciones latinas en las artes de arrastre como la llamada pareja de vela o bou por todo el Levante peninsular y, con menor intensidad, en el Noroeste de las Islas Canarias. Se considera que en esta época había 750 parejas de laudes, formadas por un total de 1508 barcos distribuidos por el sur de España (382 barcos), Levante, sin Cataluña (462 barcos); Cataluña (598 barcos) y las Islas Baleares (66 barcos).

Todavía hoy sigue utilizándose esta clase de embarcación en gran parte de litoral mediterráneo, Mar Rojo, Golfo Pérsico y Mar de Arabia. En nuestro país se mantienen en uso un pequeño número con fines exclusivamente deportivos, habiéndose creado tres categorías para que estos barcos compitan entre sí: barcos de 21 palmos de eslora, barcos de 33 palmos de eslora y barcos de 42 palmos de eslora.

A la hora de emplear estas embarcaciones la tripulación oscilaba de siete a nueve personas, que manejaban cinco pares de remos. La longitud del palo era de 15 codos y 8 pulgadas, y de iguales dimensiones, cada una de ellas, las piezas de la entena. Se confeccionaba la vela con un mínimo de 129 varas, de tejido compuesto de algodón y cáñamo. En la década de los setenta comienzan a desaparecer los últimos laudes empleados en la pesca de bajura y sólo unos pocos aficionados decidieron conservarlos en varaderos.

Víctor Moreno Oropesa, Ingeniero Naval y Oceánico experto en este tipo de embarcaciones, aporta al expediente un estudio sobre la cantidad de embarcaciones existentes y el uso que en la actualidad se da a la vela latina en la Región de Murcia. A la fecha del inicio del expediente, había censadas un total de 54 embarcaciones de vela latina, de las cuales 26 de ellas eran de 21 palmos (4,41 metros) de eslora, 17 de 33 palmos (6,93 metros) de eslora, clase que abarca desde los 29 palmos (6,09 metros) a los 35 palmos (7,35 metros) de eslora, y 11 embarcaciones de 42 palmos (8,82 metros) de eslora, aunque las hay de 39, 40, 41 y hasta 45 palmos de eslora, todas ellas amparadas en la clase de 42 palmos (el listado con el número de vela consta en el expediente). El palmo fue medida oficial en España hasta la armonización de pesos y medidas del sistema internacional de 1960, en la XI Conferencia de Pesas y Medidas, Sèvres, París, donde se impone el metro y sus múltiplos como medidas oficiales. Hasta ese momento el palmo usado en Cartagena y el Mar Menor era el palmo castellano, unidad de medida antropométrica, que comprende la medida entre el extremo del dedo pulgar y el extremo del meñique con la mano extendida. En España se estandarizó en 20,873 cm. que, redondeado a centímetros sin decimales para un cálculo mental más rápido y en menor medida debido al error que acumulaban las herramientas de medición de los carpinteros de ribera -constructores navales de la época-, se establece en Cartagena en 21 centímetros redondos.

Los barcos más antiguos de toda la flota de vela latina son los de 42 palmos, que eran todos barcos de pesca del "Mar Mayor", como los hay de similares dimensiones y siempre propulsados a vela latina. En otras comunidades de

pescadores del Mediterráneo occidental como en Mataró y Vilassar de Mar, Cataluña, reciben el nombre de "sardinales". En Marsella, Francia, reciben el nombre de "barquette" o en Génova, Italia, donde son conocidas como "gozzo"; también en Canarias existen estas embarcaciones de madera de similares dimensiones y propulsadas a vela latina y remo conocidas popularmente como "barquillos".

Los 42 palmos o "barcos de roa" que se conservan en la actualidad, son embarcaciones que empiezan a cumplir el centenario. De entre ellas cabe destacar el Bartolomé de 1912, y el San Antón de 1916, que han sido las primeras en cumplir los 100 años, también se encuentran el Carrión, que fuera propiedad de Don Tomás Maestre, la Illeta, que fuera propiedad de la Salinera Catalana de Cabo de Palos, el San Antonio, que fuera propiedad de los hermanos Sánchez Andreu, pescadores de Portmán, hasta un total de 11 unidades que quedan desperdigadas por toda la geografía marmenorense y de Cartagena. Una historia conocida popularmente, es la del San Antón que desde San Pedro del Pinatar hizo las pesquerías de Orán, Mar Chica y Melilla y Larache en el Atlántico africano, durante la época del protectorado español en el Norte de África; fue además el primer barco de todo el Mar Menor en instalar un motor diésel intraborda, con lo que ganó el título entre los pescadores de "correo", ya que en la pesquería del Mar Menor era costumbre quedarse en las compañías (zonas de pesca) de la Manga, desde las encañizadas a las pozas pescando sin volver a las casas, cuando era este barco "correo" el que hacía de transporte del pescado a la lonja, y de víveres y noticias a los pescadores.

De los vecinos de San Pedro del Pinatar, destacaban en la construcción naval la familia "Tárraga", aunque también muchos barcos fueron construidos para estos vecinos por "Ildefonso" de Torrevieja, y por el carpintero de la Isla de Nueva Tabarca, que era párroco de la isla, y que tuvo de aprendiz a "Francisco Pinto Pomata", quien luego se trasladara a Cabo de Palos y abriera la carpintería de ribera del pueblo en las cercanías de la iglesia. Otros carpinteros de Cartagena de aquella época fueron los hermanos "Montalbán", originarios de Altea, o el "Maestro aserrador" y los "Tinoco", Padre y sus cuatro hijos, con quienes trabajó el carpintero "Pantalón", estos últimos todos de Santa Lucía, "Pepe Legones", maestro carpintero de ribera del ramo de cascos del Arsenal de Cartagena, constructor de las réplicas de las naves del descubrimiento en conmemoración del V Centenario, y "Pepe el Calafate", maestro carpintero de la empresa nacional Bazán. La construcción naval local del Mar Menor continuó su evolución con los barcos de pesca artesanales entre 8 y 12 metros de eslora propulsados a motor diésel y con la serie de golondrinas como son: Joven María Dolores, Joven Ana Belén I y II, y la Gaviota, reconvertida esta última a barco de piscifactoría.

De la tradición velera, se conoce en San Pedro del Pinatar a la señora Clotilde, la madre de "Antonio el del Estacio", pescador del Mar Menor, que todavía sigue pescando con sus hijos y sus nietos, y era esta señora la que cosía las velas latinas de las embarcaciones de pesca.

Las primeras regatas a vela latina se iniciaron dentro del entorno de los pescadores, con motivo de las festividades de la Virgen del Carmen y de San Ginés, donde los armadores comparaban las cualidades de sus embarcaciones y la pericia de sus tripulaciones.

En cuanto a las embarcaciones de 33 palmos, a diferencia de los 42 palmos, son embarcaciones de menor porte, dedicadas más a la pesca costera del litoral murciano e interior del Mar Menor, entre las que destacan la María Dolores y el San Miguel, de la Asociación de Vela Latina de Los Alcázares.

Hay además una serie de embarcaciones auxiliares de pesca típicas del Mar Menor, que son las bucetas, pantasanas y botes de puño, también construidas con técnicas de carpintería de ribera, originariamente propulsadas a remo, vela latina, y en la actualidad a remo y a motor.

En la actualidad es preciso hacer un censo de las embarcaciones de vela latina de 33 y 42 palmos de eslora para su regularización, ya que la flota actual no está esclarecida debido a que muchas de ellas han perdido la documentación y la propiedad, pero la administración marítima guarda los originales de todas las embarcaciones registradas en la localidad, donde en su hoja de asiento figuran todos los datos, año de construcción, maestro constructor, armadores, dedicación del barco, tipo de propulsión o motores que ha tenido a lo largo de su historia, fecha de baja, etc.

Hubo un tiempo en que la administración marítima dejaba que los barcos se usaran para la vela latina, pero los barcos quedaron totalmente de baja de la administración marítima y entonces los armadores borraron los nombres de los barcos y los folios de los cascos de las embarcaciones, perdiéndose la conexión administrativa. Esto ahora ha cambiado, ya que los barcos deben existir administrativamente y estar identificados a efectos de seguridad marítima y responsabilidad civil, asunto al que se dedica la Federación de Vela de la Región de Murcia, por lo que hay que asignar, en primer lugar, el número de vela a cada barco, que es una matrícula deportiva, y en segundo, recuperar la conexión administrativa, entre el casco del barco, su propietario, la administración marítima y el nuevo folio que se le asigna al barco que debe ser de la lista de recreo deportiva ya que esa va a ser su nueva dedicación, pero es en su historial "hoja de asiento", donde guarda toda la historia transcrita en el documento, construcción, armador, dedicación, baja, nueva dedicación, cambios de propietario, etc. De esta forma se consigue obtener el censo de embarcaciones.

Por otro lado, existen todavía algunos barcos que en su origen fueron de vela latina y posteriormente, en los años 50 y 60, instalaron motor diésel, y en la actualidad siguen pescando en el caladero del Mar Menor, por lo que inevitablemente causarán baja del censo pesquero, como aportación para la construcción de un nuevo barco de pesca más moderno. Es por ello que hay que tener presente este asunto para poder recuperar estos cascos tradicionales y conseguir nuevos armadores o los mismos si ellos quisieran participar en el circuito de vela latina del Mar Menor, en definitiva poder dinamizarlos deportivamente, ya que el campeonato autonómico es la herramienta más potente de la que se dispone para poder dinamizar el patrimonio naval, y poder generar la cultura y de la diseminación social de la práctica de la vela latina. Hay muchos practicantes de la vela latina que valoran muchísimo más lo deportivo que lo patrimonial, pero aunque sea indirectamente, o inconscientemente, están participando y sumando en el resultado final de la conservación de los conocimientos de este bien.

La mayoría de los botes de 21 palmos fueron construidos en los años 40 del pasado siglo en Santa Lucía, el Arsenal de Cartagena y los Tárraga en San Pedro del Pinatar. Se hicieron justo a la mitad de medida de los famosos 42 palmos aquellos de la época "grande" del protectorado español en el norte de África, los primeros se hicieron con retales de madera de los barcos mayores, las líneas de agua, las popas anchas de espejo típicas de los botes y las quillas corridas, recuerdan a los barcos de regata que ya por principios de siglo XX empezaban

a verse en las aguas de las monarquías y de la alta sociedad europeas, parece ser el reflejo de ese deporte a una escala de Cartagena en la postguerra, con pocos recursos, y además a vela latina, un aparejo fuertemente arraigado en las costumbres populares costeras de Cartagena y el Mar Menor, la flota actual de 21 palmos provienen una rivalidad entre las familias de constructores navales, carpinteros de ribera, "Pinto" y "Montalbán", los primeros construyeron el "Pinto", proveniente del plano de formas del famoso "1.º de Agosto" por haber sido puesto en quilla un primero de agosto de 1930, y los segundos construyeron el "Rosamar", actual "Cala", regatas que frecuentemente acababan con duros enfrentamientos entre ambas familias, a partir de ahí se suceden una serie construcción de botes de 21 palmos, siempre con el claro y firme objetivo de vencer a los ya existentes, siendo entre todos los constructores, Pinto, Montalbán, el Maestro Aserrador, Tárraga y Legones los más prolíferos y los más oídos entre los seguidores de este deporte del cual poco se ha escrito. Los últimos botes de 21 palmos que se han construido han sido fabricados en Águilas por el maestro carpintero de ribera Diego Fernández, los cuales han sido el Puerto Callao, El Mala Sombra, el Nuevo Miní y las 5 unidades que se hicieron para la Escuela Municipal de Vela Latina de Torrevieja, que copiaron el bote cartagenero. Además Diego Fernández, es el último carpintero de la Región de Murcia que ha construido una embarcación de 42 palmos, el Sur, posiblemente en el año 1996, este barco ya no pescó, se construyó únicamente con fines deportivos.

Los maestros veleros de 21 palmos más reconocidos fueron el portuario Paco Calatayud, Pablo Ruiz "El Chuto", que desde muy joven aprendió en Francia el oficio de velero, también las hace ahora en Los Alcázares Carmiña y María que fueron las primeras costureras de "El Chuto".

El Club Náutico de Santa Lucía, originariamente Asociación Deportiva del Levante se crea en 1953 para organizar el deporte de la vela latina en Cartagena, y no es hasta 1986 que se inscribe en el registro de asociaciones deportiva de la Región de Murcia, las regatas de 21 palmos describen un calendario de que comienza en mayo, junio y julio, cada sábado se da la salida a las 17:00, las regatas transcurren por el interior de la dársena de Cartagena hasta el Faro de Navidad, Boca del Arsenal y vuelta la dársena Santiago de pesca.

Tradicionalmente, y aprovechando el veraneo del mes de agosto se realizan regatas en el Mar Menor, los barcos de vela latina de 21 palmos se llevaban a Los Nietos, y desde allí se proseguían durante todo el mes por la ribera del Mar Menor.

El primer fin de semana de septiembre se celebraba la regata del vivero, la cual la organizaban "Los Celdranes", grandes aficionados, armadores y valedores de la vela latina en la Región de Murcia, esa regata ya no se celebra desde hace algunos años, pero sin duda es la más querida entre todos los regatistas, se componía de 3 mangas en dos jornadas del sábado tarde y el domingo por la mañana, rodeada de una gran festividad, hermandad y deportividad. Es ese sitio de toda la laguna de los que mayores alegrías ha vivido la vela latina. Del mismo modo, también existe una persona en Lo Pagán que ha sido un gran valedor de la vela latina, "El Kuki Keller", que durante muchos años patrocina una regata de vela latina, que en los últimos años ha sido deslocalizada de su sitio original que es Lo Pagán. Y la cual debe organizarse el segundo fin de semana de septiembre en Lo Pagán. Por último el circuito de vela latina vuelve a Santa Lucía la segunda quincena de septiembre, los sábados por la tarde las 17:00 dentro de la dársena de Cartagena, y si hay alguna regata aplazada del calendario entonces se cubre con los sábados de octubre.

Justificación:

Aplicando los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia la Vela Latina y su práctica así como los oficios y saberes relacionados con su práctica cumplen con

1.- Singularidad: No existe en la región de Murcia otra manifestación similar, que aúna destreza, conocimiento de la carpintería de ribera tradicional y relación íntima con su medio natural.

2.- Autenticidad: Viene siendo utilizada durante siglos en la costa regional, ciñéndose en la actualidad al Mar Menor y la dársena de Cartagena.

3.- Integridad: En este bien se manifiesta la transmisión secular de los oficios y los saberes tradicionales.

4.- Representatividad en la Región de Murcia: La vela latina, representa una de las imágenes más reconocibles del mundo de la vela en la región.

5.- Valor simbólico: La Vela Latina simboliza la unión del ser humano y el mar además de la conexión de este saber con el resto del patrimonio marítimo Mediterráneo.

6.- Interés rememorativo: Su presencia en el mar Mediterráneo, así como en el Mar Menor, hace que se rememore los saberes marítimos de nuestros navegantes. Además utiliza un vocabulario singular y único.

7.- Interés Tipológico: Es un tipo de velamen, aparejos y embarcaciones que están perfectamente identificados y se manifiesta a nivel mundial.

8.- Estado de conservación: En estos momentos, aún se conservan varios veleros de esta categoría que es deseable su conservación, así como la preservación de los conocimientos tanto para su puesta en uso como los de restauración y navegación.

9.- Interés como hito en el ámbito natural: Además de ser un elemento característico del paisaje marítimo de la región, sobre todo en el Mar Menor y la dársena del puerto de Cartagena, estas velas también fueron utilizadas para mover los molinos de viento del Campo de Cartagena dando al paisaje rural una característica única que finalmente conforma un paisaje cultural de singular calidad.

Según el extenso informe aportado por la escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica de la Universidad Politécnica de Cartagena y que obra en el expediente: " la navegación a vela latina es el resultado de usos y costumbres que comporta un conocimiento técnico de indudable valor en el conocimiento histórico de la navegación. El rico patrimonio cultural que resulta de esta relación entre hombre y medio ambiente merece ser atendido y conservado, máxime cuando, por un lado muchas de estas prácticas son ejemplo de sostenibilidad, esenciales incluso para la conservación de la diversidad biológica, amenazada claramente de desaparición. Las actividades derivadas de la navegación a vela latina son tradicionales de la costa murciana siendo un caso paradigmático de resistencia al paso del tiempo como práctica sostenible, estando a punto de desaparecer actualmente. Su conservación es garantía de salvaguardia de un valioso patrimonio cultural, ya que son realidades culturales amenazadas y claras manifestaciones de maneras de vida que el progreso y los cambios sociales pueden eliminar de forma real e incluso del recuerdo".

Medidas de salvaguarda.

Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial «BOE» núm. 126, de 27 de mayo de 2015, en su artículo 4. Sobre la protección de los bienes materiales asociados.

1. Las Administraciones Públicas velarán por el respeto y conservación de los lugares, espacios, itinerarios y de los soportes materiales en que descansen los bienes inmateriales objeto de salvaguardia.

A estos efectos, las medidas de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial podrán determinar las medidas específicas y singulares de protección respecto de los bienes muebles e inmuebles asociados intrínsecamente a aquél, siempre que esa protección permita su mantenimiento, evolución y uso habitual.

Según los datos obtenidos de Víctor Moreno, ingeniero naval y oceánico, técnico deportivo de Vela de la federación de Vela de la Región de Murcia, experto en la materia y que en la actualidad navega, organiza regatas, está reparando estas embarcaciones, evitando el riesgo de la pérdida de los conocimientos que es elevado, ya que apenas quedan calafates en Murcia. De hecho solo queda uno en Cartagena y otro en Águilas. Así pues, las reparaciones de estos barcos suelen quedar en manos de sus propietarios o de personas con formación en ingeniería naval u otros oficios artesanales que, inspirados en los modelos tradicionales y lo que han podido aprender de los antiguos calafates han ido reparando estos barcos latinos.

Por este motivo, es preciso facilitar la infraestructura y apoyo necesario para que no se pierdan estos conocimientos, ya que muchos propietarios abandonan sus barcos y quedan en estado de progresivo deterioro.

En los últimos años se vienen realizando campos de trabajo organizados por la Dirección General de Juventud con el fin de que no se abandone la práctica de este tipo de navegación. Los clubes náuticos de Santa Lucía en Cartagena, Los Nietos, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares y San Javier, La Puntica, vienen organizando regatas para su desarrollo, aunque cada vez son menos los barcos que participan dada la dificultad de su mantenimiento, hecho que habría de tenerse en cuenta para su salvaguarda.

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente pondrá en conocimiento de este decreto a la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas para que tomen las medidas necesarias para la salvaguarda de los barcos históricos en la Ley de Puertos. Igualmente se trasladará a la Federación de Vela de la Región de Murcia, para que en sus estatutos enfatice el hecho de que este patrimonio además de interés deportivo posee un gran valor cultural.

Entre los oficios artesanos que deben ser fomentados están los de calafates y carpinteros de ribera y los que cosen las velas de esta tipología. Este reto, se puede realizar mediante los certificados de profesionalidad que el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales tiene regulados como carpinteros de ribera, calafates y otros en la familia profesional de transportes y mantenimiento de vehículos mediante Decreto 626/2013, de 2 de agosto (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2013).

El Club Náutico de Los Nietos ha publicado dos folletos de gran interés para la salvaguarda de este tipo de embarcación como son: Iniciación a la Vela Latina y Terminología marinera aplicada a la embarcación, 1995 reedición 2012, de esta forma se fomenta la recuperación del vocabulario y la técnica.

El valor patrimonial de estas embarcaciones, implica que se deba pulir un sistema de gestión sobre ellos, Fomento, Cultura, Deporte, sobre todo a nivel administrativo, y a nivel de asesoramiento en cuanto a la restauración y mantenimiento de las embarcaciones, catalogar los carpinteros de ribera que quedan, ya que es difícil conservar los barcos en cuanto a su proyecto original.

Pero más allá de todo esto, es imprescindible dinamizar la flota a través del "Circuito de Vela Latina 33 Palmos del Mar Menor", y otro tipo de veleros, para que se siga practicando el deporte de la vela latina en el Mar Menor, que es donde es más seguro y mejor campo de regatas. Posteriormente, a través de la asamblea de armadores y el reglamento técnico de la clase, conciliar en cuanto a cómo se deben conservar los barcos y la manera de navegar, evitando la utilización de materiales y herrajes modernos. Con el incentivo de participar en las regatas, se consigue que los barcos varen y hagan mantenimiento en las fechas que se han realizado tradicionalmente, siendo las más idóneas durante el invierno, para que a partir de la primavera se puedan realizar encuentros culturales, regatas y campeonatos.

Sería interesante identificar y recuperar los antiguos varaderos de las embarcaciones de vela latina en el Mar Menor, como los del Vivero, los Urrutias, Los Alcázares (Pescadería) y Los Alcázares (Iglesia), La Ribera (Casa Meseguer), La Ribera (Casa Barnuevo), la Esparteña (Isla Perdiguera) antiguo embarcadero de aviación en la isla Perdiguera, y los muelles de Lo Pagán, Dos Mares y de la Punta de la Embestida, entre la Cala del Pino y los Optimist (límite del término municipal entre Cartagena y San Javier en la Manga). Todas ellas, zonas importantes para el uso y el disfrute de la vela latina del Mar Menor, además el Club Náutico del Estacio, el cual siempre organizó una gran regata de vela latina que es la vuelta a las 3 islas del Mar Menor.

Dentro de las medidas de salvaguarda, es importante apoyar a las asociaciones interesadas en este tipo de embarcaciones como la Escuela de Vela Latina y la Escuela de Recuperación de barcos antiguos situada en el Chalet Barnuevo de Santiago de la Ribera, la Asociación Club de amigos de la Vela Latina, y la Asociación Vela Latina del Mar Menor con sede en la Isla del Barón, son asociaciones que han trabajado para la recuperación de este singular bien. En la Revista Hispania Nostra, n.º 6 de 2012, Gonzalo Quijano Navarro publicó un interesante artículo sobre la recuperación de la Vela Latina en el Mar Menor.

Es importante promover estudios y publicaciones relacionados con la Vela Latina, Oficios y Saberes, relacionados con su práctica y de esta forma reemprender la recuperación de este patrimonio inmaterial tan característico de la costa del Campo de Cartagena.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

793 Resolución de 5 de febrero de 2018 de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las Universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 36 bis que los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico del Bachillerato y el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, con el fin de ajustar dichos Decretos a las modificaciones que se realizan en este Real Decreto-ley sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de la evaluación final de Bachillerato.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en su disposición adicional segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación.

El artículo 12 de la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, llevarán a cabo la organización y la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Asimismo, el artículo antes citado establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esta orden ministerial, las

universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas. Igualmente.

Por otra parte, se ha de señalar que el proceso de desarrollo e implantación de la LOMCE y, de forma particular, todo lo relacionado con el acceso a la universidad desde el Bachillerato queda suspendido hasta que no se alcance un pacto nacional por la educación, que determine de forma consensuada en procedimiento de acceso a la universidad, por lo que hasta que se produzca ese Acuerdo, las pruebas de acceso a la universidad desde el bachillerato se realizarán de modo similar a las realizadas hasta ahora, a través de la colaboración entre la Administración Educativa y las Universidades.

Ante estas circunstancias de excepcionalidad, considerando el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, la Dirección General de Atención a la Diversidad e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de Universidades y el Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden ECD/42/2018, de 25 de enero. Asimismo, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso 2017-2018.

Segundo.- Comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano colegiado cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2017/2018 y que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen

b) Los Coordinadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, designado por su titular.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

e) Un director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

f) Un Inspector de Educación, designado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Director General competente en materia de Universidades, quien para el curso 2017/2018, la delega en el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue.

3. Además, actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Funciones de la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La determinación de las características y diseño de las pruebas. La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial anual.

b) La designación del profesorado universitario encargado de la coordinación de cada una de las materias objeto de evaluación.

c) La coordinación para la aplicación de las pruebas.

d) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

e) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.

f) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.

g) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.

h) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes en la fase de corrección y calificación de las pruebas.

i) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

j) La resolución de reclamaciones.

k) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

Cuarto.- Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa son las instituciones responsables en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de la Región de Murcia y de las dos Universidades públicas.

3. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de educación, juventud y deportes y la consejería de empleo, universidades y empresa.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La facilitación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) La financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, determinada en el ámbito de esta Comisión y con el límite de la dotación prevista en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2018, en la partida destinada a la coordinación del sistema universitario.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.

c) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

d) La facilitación del personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de la pruebas de acceso.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

b) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

c) La facilitación del personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación conjunta del profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

1. Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes.

Décimo.- Redistribución de funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2017/2018, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria ordinaria: los días 8, 11 y 12 de junio de 2018

- Convocatoria extraordinaria: los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2018.

Duodécimo. Referencias genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimotercero.- Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En Murcia, 5 de febrero de 2018.—El Director General de Universidades e Investigación, Juan Monzó Cabrera.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

794 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena.

Resolución

Visto el Convenio "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 30 de noviembre de 2017.

Murcia, a 26 de enero de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, y el Ayuntamiento de Archena, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas con Discapacidad Intelectual en situación de dependencia en Archena

Murcia, a 30 de noviembre de 2017

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2017.

De otra, la Excma. Sra. D.ª Patricia Fernández López, Alcaldesa del Ayuntamiento de Archena, con C.I.F P3000900E, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del citado Ayuntamiento de fecha 6 de noviembre de 2017.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Archena y el Centro de Día para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El mencionado Centro de Día para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sito en Avenida del Barco, s/n se encuentra debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el órgano competente de

la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, contando con un máximo de 70 plazas autorizadas por el referido Servicio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en situación de dependencia en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Entre el Ayuntamiento de Archena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en Archena, con fecha 30 de diciembre de 2014, siendo objeto de prórroga a través de sucesivas addendas.

Habida cuenta la necesidad de introducir las modificaciones necesarias en su texto para adaptarlo a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera necesaria la firma de un nuevo convenio entre ambas partes. Lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

Décimo.- Que según el artículo 24 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal, y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En iguales términos queda recogido en el artículo 15.1 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad

de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En particular, cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Archena no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Duodécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Archena, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas con discapacidad intelectual con Grados III, II y I de dependencia en el Centro de Día sito en Avenida Llano del Barco, s/n.

El número de plazas a convenir será de 33, de las cuales, una estará reservada a personas con trastorno generalizado de desarrollo del espectro autista y afines.

Segunda: Objetivos y contenido del Servicio de Centro de Día.

El servicio de Centro de Día para personas en situación de dependencia es un servicio diseñado y organizado para ofrecer programas de rehabilitación y promoción de la autonomía personal, así como atención psicosocial, terapéutica e inserción laboral.

Constituye un recurso que permite a la persona en situación de dependencia mantenerse en su domicilio, y por ende, en su entorno familiar y social habitual.

Los objetivos que han de marcarse los centros de día, deben ir orientados a:

• Ofrecer atención mediante apoyos orientados a mantener y desarrollar las facultades para todas las áreas de habilidades adaptativas y de desarrollo personal.

• Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.

• Recuperar y/o mantener el mayor grado de autonomía posible.

• Promover la utilización de los recursos de la comunidad.

• Mejorar la calidad de vida de las personas que participan de este recurso.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan, teniendo en cuenta en cada caso el Grado de dependencia reconocido y las necesidades individuales del usuario:

A) SERVICIOS Y PRESTACIONES PARA PERSONAS CON GRADO I, II Y III DEL SAAD:

• SERVICIOS BÁSICOS: de manutención y asistencia en las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).

• SERVICIOS TERAPÉUTICOS:

- De atención social.

- De atención psicológica.

- Terapia ocupacional.

- Cuidados de la salud.

• PRESTACIONES ACCESORIAS:

- Transporte accesible, no excluyendo la posibilidad de elaborar un plan personalizado para la utilización de medios de transporte públicos.

- Atención sanitaria.

- Manutención que incluirá al menos comida y almuerzo o merienda.

- Seguridad y vigilancia del centro.

- Mantenimiento y limpieza del centro.

B) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO I:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA:

- Terapias cognitivas: desarrollo y mantenimiento de habilidades manipulativas y cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: apoyo psicosocial, psicoeducación

- Terapias socializadoras: habilidades sociales, comunicación, utilización de la comunidad, ocio y tiempo libre.

- Formación prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación, nutrición.

- Autocuidado y mejora de la higiene y el aspecto personal.

- Hábitos de salud y sueño.

- Prevención de enfermedades infecto-contagiosas.

- Salud y deporte.

- Prevención de recaídas.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

C) PROGRAMAS PARA PERSONAS CON GRADO II Y III:

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA:

- Terapias funcionales: de comunicación, estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, …

- Terapias cognitivas: restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas.

- Terapias psicoafectivas: prevención de conductas disruptivas, abordaje terapéutico, ocio y tiempo libre.

- Terapias socializadoras.

- Formación ocupacional, prelaboral.

- Abordaje de conductas disruptivas y desafiantes.

• PROGRAMAS SANITARIOS:

- Alimentación y nutrición.

- Aseo, higiene y control de esfínteres. Los útiles de aseo de uso personal serán a cargo del usuario, al igual que el material de incontinencia.

- Autocuidado.

- Prevención de recaídas.

- De prevención de caídas e higiene postural.

• PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN CON FAMILIAS:

- Información

- Asesoramiento.

- Formación.

- Autoayuda

- Terapia familiar.

La intensidad de estos servicios y programas de intervención se ajustará a las necesidades de cada usuario atendido en el Centro de Día, de acuerdo con su Programa de Atención Personalizada (P.A.P). Este P.A.P. deberá ser elaborado por el equipo técnico para cada usuario en el plazo máximo de tres meses desde la incorporación de éste a la plaza pública. Para los usuarios que desarrollen una actividad laboral o formativa simultáneamente con la asistencia al Centro, este Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) deberá ser remitido a la Dirección General de Personas con Discapacidad en el plazo máximo de un mes desde la incorporación del usuario a la actividad laboral o formativa. En él se hará constar el número de horas y horario de asistencia al Centro, así como los objetivos, actividades y tareas a realizar.

Para todos los tipos de usuarios, además, correrá a cargo del Centro:

• La elaboración, planificación desarrollo, gestión y ejecución de un programa de atención personalizada (P.A.P.) que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas, en cada una de las áreas de funcionamiento de la vida diaria: comunicación, autocuidado, vida en el hogar, habilidades sociales, utilización de la comunidad, autodirección, salud, seguridad, habilidades académicas funcionales, ocio y trabajo.

• Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizada (P.A.P.).

Tercera: Régimen de funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

1.- El Centro permanecerá abierto 222 días al año. Su horario será preferentemente en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes, con un mínimo de 37 horas semanales de jornada completa de atención. Cuando la distribución de las horas semanales de apertura haga necesario que el centro permanezca abierto determinados sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, el tope máximo de apertura de 222 días al año se

incrementará en el mismo número de días en los que se produzca la efectiva apertura del centro, percibiendo la entidad local la misma financiación que si se hubiese prestado el servicio los 222 días.

Se permitirá la reducción de las horas semanales de prestación del servicio durante el periodo estival a fin de adecuarse a las condiciones de confort necesarias para los usuarios. Sin embargo, las horas no prestadas en dicho periodo se habrán de recuperar, bien incrementando el horario habitual diario durante el resto del año, bien con la apertura del Centro en días adicionales compensatorios, que podrán ser sábados o días inicialmente previstos como período vacacional, que no tendrán coste adicional para el IMAS. El cómputo total anual de horas no podrá ser inferior a 1643 horas de prestación del servicio.

A los efectos de lo establecido en este apartado, se remitirá por el centro, dentro de los diez días siguientes a la firma del convenio, así como, dentro de los diez primeros días de cada año de vigencia del mismo, calendario en el que se señalen los días y horario en que permanecerá abierto el centro. Dicho calendario habrá de ser autorizado por la Dirección General de Personas con Discapacidad. El calendario incluirá de manera específica un período vacacional de 22 días hábiles, preferiblemente en los meses de julio y agosto. Este período podrá reducirse para compensar la reducción de las horas semanales de prestación del servicio prevista en el párrafo anterior, incrementado el número de días al año de apertura adicionales compensatorios, que no tendrán coste adicional para el IMAS.

2.- El Centro de Día para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

• Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.

• El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo, así como del mobiliario y los enseres del mismo.

• La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.

• Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.

• La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.

• La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.

• Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.

• La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.

• El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.

• Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

3.- La atención a los usuarios del Centro de Día se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

4.- En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

5.- Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro de Día contará con los siguientes instrumentos, prestaciones y servicios:

5.1) Expediente Personal Individual.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario en el que se exprese, como mínimo, la siguiente información actualizada:

o Datos personales y sociales.

o Datos sanitarios.

o Prescripción médico-farmacéutica.

o Datos psicopedagógicos.

o Evaluación de autonomía.

o Familiar de contacto o persona responsable del usuario.

o Registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

o Copia del contrato de convivencia firmado por el usuario o su representante legal y por el Centro.

o Copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) del usuario.

o Copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por el usuario o por su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro, así como en su caso del resto de gastos.

5.2) Fichero socio-sanitario individualizado.

Con independencia del libro de registro de usuarios recogido más adelante, se deberá disponer de un fichero socio-sanitario individualizado, en la que deberá constar, de forma actualizada, como mínimo:

• Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, tratamientos, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica.

• Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.

• Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

5.3) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

• Protocolo de acogida y adaptación.

• Protocolos sanitarios:

- De caídas (indicando circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora).

- De crisis epilépticas (indicando fecha, hora, duración, caída al suelo, pérdida de conocimiento, cambio de color de piel, …)

- De contención mecánica (indicando tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, facultativo que lo prescribe)

- De incontinencia (indicando tipo, medida o dispositivo adoptado).

- De lesiones por presión (con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación).

- De administración de medicación.

- De enfermedad infecto-contagiosa (indicando medidas adoptadas).

- De enfermedades de declaración obligatoria.

- De intoxicaciones.

- De alimentación.

- De diabetes.

- De cambios posturales y movilizaciones.

- De constantes vitales.

- De higiene personal.

- De hidroterapia (si el centro la prestase).

- De fisioterapia.

- Otros.

• Protocolos psico-educativos:

- De valoración funcional: inventario de habilidades.

- De intervención en crisis.

- Identificación situación de maltrato intrafamiliar y social.

- Elaboración del duelo.

- De sexualidad.

- Otros.

• Protocolo de transporte.

• Protocolo de fugas.

• De fallecimientos.

• Protocolo de quejas y reclamaciones del dependiente y/o familiares.

• Cualquier otro que por las características del dependiente, sea necesario.

Se dispondrá de un libro paginado, organizado según la estructura y funcionamiento del centro, donde se registren las incidencias y acontecimientos diarios que sean de especial relevancia tanto en las áreas sanitaria, psicoeducativa y social, donde conste la fecha, hora, personal presente y descripción del hecho.

5.4) Reglamento de Régimen Interior (RRI).

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se

entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

5.5) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de los usuarios y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

5.6) Libro de Registro de usuarios.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

5.7) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

5.8) Programación del Centro.

El centro implantará una programación dinámica e integradora en la que se conciba el mismo como espacio abierto donde se realizan actividades adaptadas a las necesidades de los usuarios.

El centro tendrá que establecer un programa anual de actividades tanto culturales como formativas, rehabilitadoras y recreativas, en las áreas funcional, cognitiva, motora, emocional y de participación comunitaria, con indicación de los objetivos, calendarios, métodos, personal necesario, técnicas de ejecución y sistemas de evaluación, que garantice la participación de todos los usuarios. Todo ello se podrá llevar a cabo por medios propios o concertados.

El equipo multidisciplinar del centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de cada uno de los usuarios se lleve a cabo técnicamente en forma adecuada.

5.9) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán en el momento del ingreso del usuario en el Centro, y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

• Identificación de las partes contratantes.

• Servicio al que se accede y fecha de alta efectiva en el Centro.

• Que el centro se obliga a prestar al usuario los servicios contenidos en este contrato y a respetar los derechos de los usuarios. Adicionalmente se podrán incluir otros servicios complementarios previo acuerdo de las partes y con cargo al usuario. El coste de estos servicios deberá estar tarifado y expuesto en el tablón de anuncios.

• Compromiso del usuario y/o su representante legal de aportar los materiales de aseo, higiene personal, ropa y medicación necesarios para su atención. En el caso de medicación, habrá de aportar informe médico que acredite su necesidad así como la forma y periodicidad de administración.

• Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.

• Compromiso del usuario de abonar el copago que le corresponda según la legislación vigente.

• Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda al Centro los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.

• Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.

• Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

5.10) Pólizas de seguro.

La Entidad Local habrá de mantener cubiertos los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de la infraestructura del centro, los riesgos por responsabilidad, lesiones o siniestro en la praxis profesional o negligencia del personal o del titular del centro, además de la cobertura de responsabilidad patrimonial por daños a terceros, mediante la suscripción de los oportunos contratos con entidades aseguradoras.

También tendrá que mantener una póliza de seguro de transporte en los términos recogidos en el apartado 5.12) del presente convenio.

5.11) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

• Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

• Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como tarifa de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, cuyos precios deberán reflejarse en esta tarifa y ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.

• Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

• Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

• Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

• Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

• Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

• Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

5.12) Transporte.

La Entidad Local prestará un servicio de transporte a los usuarios. El transporte incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

La Entidad Local dispondrá de los siguientes medios materiales para la prestación del servicio de transporte:

• Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio, que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de silla de ruedas u otros dispositivos (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios y, además, contratar un póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar.

• Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.

La Entidad Local dispondrá como mínimo, dentro de los medios personales para la prestación del servicio de transporte de, además del conductor, de un acompañante para cada vehículo, el cual deberá realizar las siguientes funciones:

• Ayudar a los usuarios, en el caso de que lo necesiten, en la subida y bajada del vehículo, así como, en su ubicación en los asientos.

• Prestar a los usuarios la ayuda que precisen para el traslado desde el vehículo al centro y desde éste a aquel.

• Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.

• Cumplimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado.

El servicio de transporte se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• Deberá prestarse durante todo el año, de conformidad con el calendario establecido en el primer párrafo de este Acuerdo.

• Las rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte no podrán exceder de una hora de trayecto, de manera que permita a los usuarios su presencia en el centro al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización, salvo que concurran circunstancias excepcionales notificadas al IMAS.

• Los puntos de recogida de los usuarios en cada ruta se ajustarán a las paradas establecidas para vehículos de transporte público por cada entidad local. La Entidad Local que suscribe el presente convenio deberá adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas y de limpieza e higiene. Asimismo, tendrá en el propio vehículo en el que se realiza el transporte de los usuarios, hojas de reclamaciones a disposición de los mismos o de sus familiares, debiendo dar cuenta al IMAS, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se efectúe.

• En el supuesto de que la Entidad Local no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al mismo, deberá poner los medios necesarios para que el servicio se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

• El tiempo empleado por el personal de apoyo necesario para la prestación de este servicio no podrá ser computado para cumplir con los requerimientos de personal y jornada establecidos en este Convenio.

La Entidad Local podrá prestar el servicio de transporte bien directamente o a través de la contratación del mismo con empresa dedicada al transporte de viajeros. En caso de prestación directa, la Entidad Local suscribirá póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios del servicio de transporte exista. En caso de prestación indirecta, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma. Igualmente, deberá presentar en el mismo plazo cualquier modificación que en el contrato se produzca. En todo caso, la prestación indirecta del servicio habrá de respetar la normativa vigente sobre transporte de personas con discapacidad, así como las demás exigencias técnicas, materiales, personales y de funcionamiento establecidas en el presente Convenio.

Como forma de favorecer la autonomía personal de los usuarios (bien porque hayan realizado el programa de autonomía urbana – dentro de los programas de atención directa del Centro de Día – o porque sus características psicofísicas lo permitan) y teniendo la aprobación de las familias y los técnicos de la Entidad Local, los usuarios podrán realizar el transporte a través de un servicio público (sin personal de apoyo) optando al uso de este medio como alternativa al desplazamiento en transporte ofrecido por la Entidad Local dentro del Servicio de Centro de Día. En estos casos la Entidad Local correrá con los gastos que este

desplazamiento conlleve. La relación de usuarios autorizados para la utilización de este tipo de transporte alternativo será comunicada al IMAS.

5.13) Manutención.

La Entidad Local prestará servicio de manutención a los usuarios durante su horario de estancia en el Centro (al menos dos comidas diarias), adecuando los horarios y tipos de alimentos a las necesidades individuales de cada usuario.

La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control a los usuarios que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio. Se aplicará el Protocolo de alimentación cuando la situación o circunstancias del usuario así lo requieran.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

• El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

• En caso de prestación del servicio por parte del propio Centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.

• Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de los usuarios. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Se atenderá a que los menús sean variados cuidando su presentación para que sean atractivos. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para los usuarios que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a los usuarios o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tablones de anuncios del centro.

• Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o concertado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

• El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.

• En caso de subcontratación, la Entidad Local deberá presentar al IMAS el contrato suscrito en el plazo de 15 días desde la fecha de su firma, así como cualquier modificación que en el mismo se produzca.

5.14) Otros servicios.

En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable del usuario, el Centro procederá al traslado del usuario al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para el usuario hasta la llegada de un familiar o hasta la finalización del horario habitual de atención en el Centro; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal

o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar al usuario otros servicios complementarios, cuyo coste correrá por cuenta del usuario. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados al usuario. Estos servicios complementarios sólo podrán ser prestados fuera del horario de atención en el Centro correspondiente al convenio de reserva de plazas públicas. Si por sus características, la actividad complementaria a desarrollar convergiera con el horario del Centro, sólo se podrá cobrar al usuario los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

5.15) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

5.16) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios básicos y complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.

Cuarta: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del Centro deberá tener la debida titulación académica oficial, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de los usuarios. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios (incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia). Para

prestar la atención que requiere el tipo de usuarios atendidos en el Centro de Día, el Centro dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programa de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de los usuarios durante su permanencia en el Centro.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual será exclusivamente de la Entidad Local, prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la Entidad Local, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por el mismo con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del convenio.

Por tanto, los centros contarán con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a cuyo efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o del Registro Central de Penados mientras aquél no entre en funcionamiento, relativa a los antecedentes penales por a haber sido condenado mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los trabajadores fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

Personal del Equipo Técnico (PET):

1. Director/a del Centro:

El Director o la Directora del Centro deberá contar con una de las siguientes titulaciones de grado universitario (o sus equivalentes según la ordenación anterior de las titulaciones universitarias): Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Medicina, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Educación Especial, Educación Social o Enfermería.

Todos los directores contratados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio tendrán que estar en posesión de una titulación universitaria. Para el profesional que venga desempeñando sus servicios profesionales como Director/a del Centro a la entrada en vigor de este Convenio sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de al menos nueve años en la categoría correspondiente.

En cualquier caso, y para cada año de vigencia del convenio, se deberá acreditar, en la memoria técnica de justificación, la realización por el/la directora/a de al menos 50 horas de formación complementaria en discapacidad y/o dependencia.

El/la directora/a del centro podrá ser uno de los miembros del equipo profesional, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo profesional, y siempre que no se superen las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a Dirección resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

2. Técnico Responsable:

El Centro contará con un profesional encargado de la coordinación del Equipo Profesional, el cual podrá ser cualquiera de los miembros del mismo excepto el/la directora/a del Centro. En casos excepcionales, y previa solicitud de la Entidad Local, se podrá autorizar por la Dirección General de Personas con Discapacidad que un mismo profesional ejerza ambas funciones (Director/a y Técnico Responsable) siempre que el mismo no ejerza, además, otra función en el equipo técnico. No podrá haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como técnico responsable y el tiempo dedicado a las funciones como miembro del equipo profesional o director/a, y sin que puedan superarse las horas de trabajo máximas establecidas en la normativa municipal correspondiente. En caso de compatibilidad entre ambas funciones, se habrá de garantizar que el horario dedicado a coordinación resulta suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

El/la directora/a del Centro y el Técnico Responsable organizarán sus horarios de trabajo de manera que siempre esté presente al menos uno de los dos en el Centro, en el ejercicio de estas funciones, durante todo el horario de asistencia de los usuarios.

3. Equipo Profesional:

El Equipo Profesional, sin perjuicio de que el Centro haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales:

- Un/a Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a, con una jornada de atención de 20,5 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Un/a Trabajador/a Social, con una jornada de atención de 20,5 horas semanales.

- Un/a Enfermero/a, con una jornada de atención de 12,5 horas semanales.

- Un/a Fisioterapeuta o Logopeda, con una jornada de atención de 20,5 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades

de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

- Una persona con una titulación universitaria oficial de Grado o, cuando se trate de títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación, de Diplomado, con una jornada de atención de 20,5 horas semanales. El perfil profesional de esta persona dependerá de los programas de atención que desarrolle el centro.

En el supuesto de que el centro no tenga ocupadas la totalidad de las plazas concertadas, se calcularán el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral, de forma proporcional al número de usuarios de acuerdo con las siguientes ratios:

Para personas con discapacidad intelectual

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 60 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 100 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 96 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 160 usuarios.

Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

- Para los usuarios con Grados III y II de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 20 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 30 usuarios.

- Para los usuarios con Grado I de dependencia, la ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada uno de los perfiles profesionales citados a jornada completa por cada 48 usuarios, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 81 usuarios.

Personal de Atención Directa (PAD):

La Entidad Local está obligada a que el personal que preste servicio de atención directa en el Centro de Día, se encuentre en posesión de la titulación exigida de conformidad con la legislación vigente.

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- Para los monitores los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que se fueran a realizar. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa,

siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

- Para los cuidadores o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, se admitirá para acreditar dicha cualificación copia de cualquiera de los siguientes títulos o certificados: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio); Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (BOE de 24 de mayo); Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre (BOE de 15 de diciembre de 2011); o el Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre).

El personal de atención directa que a la entrada en vigor de este convenio venga desempeñando sus servicios profesionales en el Centro sin estar en posesión de la titulación requerida, ésta será sustituida por la presentación de un certificado de vida laboral que acredite una experiencia mínima de nueve años en la categoría correspondiente. En caso de prórroga del presente Convenio, en un plazo máximo de dos años a contar desde la firma del mismo, este personal deberá haber concurrido a los procedimientos de cualificación profesional que se convoquen al efecto.

El personal de atención directa de nuevo ingreso deberá estar en posesión de las titulaciones arriba relacionadas.

Sin perjuicio de que la Entidad Local haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, el personal de atención directa deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas concertadas ocupadas por personas en situación de dependencia con grados III o II, por al menos los siguientes profesionales: 6 monitores/cuidadores o categorías profesionales similares con una jornada de atención de 37 horas semanales y un monitor/cuidador con una jornada de atención de 30 horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos profesionales dependerá de las características y necesidades de los usuarios del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de los usuarios, se considere necesaria la contratación de ambos tipos de profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos profesionales.

La ratio específica para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Discapacidad Intelectual, es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor / cuidador o categorías profesionales similares cada 8 usuarios de Grado I. Para el Personal de Atención Directa al usuario en Centro de Día de Personas con Trastorno Generalizado de Espectro Autista y Afines, la ratio específica es de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 2,5 usuarios en los casos de Grados III y II y de 1 monitor/cuidador o categorías profesionales similares cada 4 usuarios de Grado I. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de usuarios.

Estos profesionales prestarán a los usuarios del Centro los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del técnico responsable del Equipo Técnico y del Director del Centro, en cualquier caso.

Personal de Administración y Servicios (PAS)

El Centro de Día contará con el personal de administración y servicios suficiente para dar cobertura al adecuado funcionamiento del Centro y sus servicios, incluyendo cocina, limpieza, mantenimiento, seguridad y vigilancia, etc.

Este personal no computará para el cálculo de las ratios de atención al usuario.

Quinta: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios recogidos en el presente Convenio, adecuándose a las características de sus usuarios.

Específicamente dispondrá de una consigna vigilada o de taquillas individuales cerradas para el depósito por los usuarios de sus efectos personales. La custodia de la llave (en el caso de taquillas individuales) corresponderá al propio usuario o, en caso de incapacidad de éste, a un profesional expresamente designado a tal fin. La responsabilidad del Centro sobre los objetos depositados en la consigna o la taquilla sólo alcanzará a aquellos objetos cuya existencia previa se pueda constatar de forma fehaciente. El Centro no se hará responsable de aquellos bienes que el usuario no haya depositado en la consigna o la taquilla.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio.

Sexta: Destinatarios del Servicio de Centro de Día. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Centro de Día deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.

• Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.

• Tener reconocido grado de dependencia conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como, tener reconocido el derecho al Servicio

de Centro de Día mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en el Programa Individualizado de Atención (P.I.A.) del usuario.

• Serán también destinatarios del Servicio objeto del presente pliego aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidos al Centro mediante resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad de conformidad con la demás normativa vigente en materia de servicios sociales especializados.

• No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de 33 plazas en el Centro de Día del Ayuntamiento de Archena, de las cuales 32 serán para la atención de personas con discapacidad intelectual y 1 plaza será para la atención de personas con trastorno generalizado de desarrollo del espectro autista y afines las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe este Instituto.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios respecto a los cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

A estos efectos, se distinguen tres situaciones posibles:

o Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación de Centro de Día del Servicio Murciano de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro de Día por parte del IMAS, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias del usuario. El usuario podrá combinar su asistencia al centro de día con un contrato laboral o actividad formativa a tiempo parcial. En este último caso, el máximo de horas que cada usuario podrá acumular semanalmente entre su jornada laboral o formativa y la asistencia al Centro de Día no podrá superar las 37 horas. En supuesto de que se rebasen entre ambas jornadas las 37 horas semanales se habrá de reducir las horas de asistencia al centro hasta alcanzar el límite máximo de horas semanales de asistencia.

Cuando el número de ausencias del usuario alcancen los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por los técnicos encargados del seguimiento del contrato las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicho titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito al usuario y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar

las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

o Plaza libre: Se considerará como "plaza libre" aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva del usuario en el Centro.

o Plaza reservada: se considera plaza reservada aquella plaza que se encuentra reservada a un usuario cuyo derecho ha sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el "Certificado de Ausencias" que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Una vez incorporado el usuario al Centro, se contará con un periodo de adaptación de 6 meses, en el cual el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación del usuario. Los técnicos del Centro emitirán informes motivados sobre dicha adaptación, siendo competente el IMAS para resolver al respecto.

En el caso de modificarse la situación del usuario que determinó el acceso al servicio de Centro de Día, se procederá por parte del Centro a informar a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de residencia del usuario para proponer la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia al IMAS de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.

Séptima: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en las cláusulas Octava y Novena del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según grado de dependencia del usuario y tipo de plaza los siguientes:

1) Importe máximo plaza ocupada:

1.a) El importe máximo de la plaza ocupada será:

- grados III y II: 50,30 €/día;

- grado I: 31,40 €/día.

1.b) En aquellos casos en los que al usuario del servicio le corresponda una menor intensidad a la máxima establecida para su grado o realice una actividad laboral o formativa a tiempo parcial que coincida con el horario de apertura del centro, el importe máximo de la plaza ocupada será el que corresponda con arreglo al siguiente cuadro:

Para personas con discapacidad intelectual

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	17,60 €/día	11,00 €/día
De 16 a 25 horas	35,21 €/día	22,00 €/día
De 26 a 37 horas	50,30 €/día	31,40 €/día

Para personas con trastorno generalizado de espectro autista y afines

Horas intensidad/ asistencia semanal	GRADO 3 y 2	GRADO 1
De 1 a 15 horas	23,66 €/día	14,74 €/día
De 16 a 25 horas	47,32 €/día	29,47 €/día
De 26 a 37 horas	67,60 €/día	42,10 €/día

2) El importe máximo de la plaza libre será del 50% del coste de la plaza ocupada, que se calculará sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la haya dejado vacante.

3) Plaza reservada: el importe máximo de la plaza reservada por suspensión del derecho se obtendrá de la aplicación de los siguientes porcentajes sobre el importe máximo de la plaza ocupada en función del grado de dependencia e intensidad/asistencia semanal del usuario que la tenga reservada:

Causa motivadora de la suspensión	% sobre el precio plaza
Art. 19.2.d) del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	25%
Resto de causas de suspensión del Art. 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.	50%

A.2) Situaciones no remunerables:

a) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro de los conceptos de plaza reservada o libre, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por las plazas que estén englobadas dentro del concepto de plaza libre una vez que hayan transcurrido en dicha situación más de 66 días de apertura del centro.

c) Los días que el centro abra por encima del máximo de apertura establecido en la cláusula 3.ª1 de este convenio no serán remunerados.

d) No será satisfecha a la entidad local cuantía alguna por los días que no se preste de forma efectiva el servicio cuando, conforme al calendario de apertura, éste deba de haberse prestado.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 744.676,80.-€ (Setencientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis euros con ochenta céntimos). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.06, código proyecto 41327, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto/ Periodo	Nº plazas	Coste total máximo convenio	Aportación máxima IMAS
2018 (de 01/12/17 a 30/11/18)	33	372.338,40€	372.338,40€
2019 (de 01/12/18 a 30/11/19)	33	372.338,40€	372.338,40€
TOTALES	33	744.676,80€	744.676,80€

El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2017 y 2018, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las

correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

Octava: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio, si su situación lo permite y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dichos documentos supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos citados.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos por grado y plaza recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección

General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

Novena: Compromisos de las partes.

1) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS:

• La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima. Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.

• Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

• Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

• Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

2) La Entidad Local se compromete a:

a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.

c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.

d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.

f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.

g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.

h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo.

i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.

l) La Entidad Local estará obligada a liquidar puntualmente las correspondientes primas de seguros durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

m) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.

n) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Décima: Modificación y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

Undécima: Subcontratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá subcontratar total o parcialmente la gestión del servicio de centro de día desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el subcontratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Centro de Día.

- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el subcontratista en el plazo de quince días desde su formalización.

En cualquier caso, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del servicio de Centro de Día. También le corresponderá la responsabilidad relativa a la seguridad de las instalaciones, plan de emergencia, evacuación, etc. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécima: Suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Centro de Día.

La prestación del servicio de Centro de Día a los usuarios se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Decimotercera: Seguimiento del Convenio.

1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios de Inspección de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca

en el desarrollo y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Decimocuarta: Publicidad.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimoquinta: Resolución del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Resolución del Convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

La resolución del Convenio, salvo que se produzca por la concurrencia de la causa de extinción recogida en la anterior letra c), deberá ser preavisada con una antelación mínima de tres meses a la otra parte del mismo.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a los usuarios cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, aun cuando el presente Convenio termine por cualquiera de las causas previstas, deberá extender sus efectos, con las mismas condiciones que tuviera de prestación de servicios y coste efectivo máximo de los mismos, hasta que la prestación del servicio quede asegurada a los usuarios a través del instrumento de colaboración que se considere oportuno.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio, así como la extinción del mismo por fin de su periodo de vigencia sin que éste sea objeto de prórroga, supondrá la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, el reintegro de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución o extinción del convenio determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

Decimosexta: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Decimoséptima: Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Archena, la Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

795 Resolución R-18/18 de 24 de enero de 2018, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor (CPD_01/2018).

El director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para la siguiente categoría:

Categoría	Número de plazas
Profesor Ayudante Doctor	2
Ayudante	3
Profesor Asociado	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 24 de enero de 2018.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

796 Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, n.º 2147, sección C, tomo 9, hoja 1.627, en el término municipal de Lorca. Expte. APS-8/2017.

Se tramita en este Organismo el expediente de referencia por el que D. Eusebio Hernández López solicita la modificación de características de un aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas, n.º 2147, sección C, tomo 9, hoja 1.627, en el término municipal de Lorca, consistente en la sustitución del pozo-sondeo inscrito por un sondeo a ejecutar en coordenadas UTM(Etrs89) 636388, 4154971 a una distancia de 145 m de aquél.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-8/2017

Titulares: Eusebio Hernández López

Paraje: "Morros de las Lucías-Ramonete"

Término municipal: Lorca

Corriente o acuífero: Sin acuífero catalogado

Clase y afección: Usos Agrarios (Regadío)

Volumen máximo anual: 12.228 m³

Superficie de riego: 3,4936 ha

Dotación: 3.500 m³/ha/año

Caudal medio equivalente: 0.388 l/s

Características de la captación:

- Sondeo UTM ETRS 89 (636388, 4154971)
- Profundidad: 76 m
- Diámetro: 450 mm
- Caudal: 1 l/s

Los escritos y documentos, citando la referencia APS-8/2017, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá consultarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, n.º 2 (Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

797 Información pública de expediente de solicitud de autorización de modificación de características de una concesión inscrita en el Registro de Aguas, consistente en el cambio parcial de uso. Expte. APM-23/2014.

En este Organismo se tramita un expediente de autorización de modificación de características de la concesión que dispone la Comunidad de Regantes Cañadas de San Pedro inscrita en el Registro de aguas, Sección A, Tomo 8, Hoja 1424, consistente en el cambio parcial de uso, de regadío a uso industrial, de un volumen de 54.000 m³/año, dando de baja una superficie de riego de 23,92 ha.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo dispuesto en el artículo 144 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-23/2014

Titular: Comunidad de Regantes de Cañadas de San Pedro (Centro Cultural Cañadas de San Pedro 30164-Murcia) CIF: G30436943

Paraje: Tierras Nuevas-Cañadas de San Pedro

Masa de agua subterránea: 070.036 Vega Media y Baja del Segura

Clase y afección: Regadío

Término Municipal: Murcia

Volumen máximo anual: 2.310.000 m³/año (2.256.000 para regadío y 54.000 m³ para uso industrial).

Superficie: 999,48 ha

Dotación: 2.257 m³/ha*año

Caudal medio equivalente: 73,25 l/s

Características de la captación:

Coordenadas pozo UTM (ETRS89): X: 672395, Y: 4210400

Profundidad: 200 m

Diámetro: 400 mm

Potencia instalada: 180 cv

Caudal instantáneo: 100 l/s

Condiciones específicas:

Parte de la superficie dispone de recursos complementarios procedentes de aguas superficiales con toma en el río Segura. El tipo de cultivo mayoritario es de cítricos. Las aguas del sondeo son conducidas conjuntamente con las captadas en una toma situada en la margen derecha del río Segura hasta su zona de aplicación en el paraje Cañadas de San Pedro.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, n.º 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 30 de enero de 2018.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

798 Recurso de suplicación 967/2017.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2016 0003550

Modelo: N81291

Tipo y N.º de Recurso: RSU Recurso Suplicación 967/2017

Juzgado de Origen/Autos: DOI Despido Objetivo Individual 399/2016 Jdo. de Lo Social número Cinco de Murcia

Recurrente: José Martínez Sánchez

Abogada: María Remedios López García

Recurridos: Red 30 Trans SA, Montserrat Noguera Franco, María Teresa Noguera Franco, Enrique Noguera Franco, Fondo de Garantia Salarial Fogasa, Enrique Noguera Toledo

Abogado: Daniel Carlos Fernández de Lis Alonso, Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 967/2017 de esta Sala, seguido a instancia de D. José Martínez Sánchez contra RED 30 TRANS, S.A., D.ª Montserrat Noguera Franco, D.ª María Teresa Noguera Franco, D. Enrique Noguera Franco, Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Enrique Noguera, S.L,. sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

"Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia, en virtud de la demanda presentada por D. José Martínez Sánchez, contra la empresa Enrique Noguera Toledo, S.L. y contra D. María Teresa, Dña Monserrat y D. Enrique Noguera Franco, así como contra la empresa RED 30 TRANS, S.A., revocarla tan solo en lo que se refiere a la cuantía de la indemnización, fijando como tal la suma de 22.010,75€ y mantener los restantes pronunciamientos de la sentencia recurrida".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa "Enrique Noguera, S.L." y a D. Enrique Noguera Franco, D.ª María Teresa Noguera Franco y D.ª Montserrat Noguera Franco, estos tres últimos en calidad de herederos de "Enrique Noguera, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

799 Juicio verbal 361/2017.

Equipo/usuario: MFR

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0002382

JVH Juicio Verbal (Desahucio precario) 361/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Sabadell, S.A.

Procurador Sr. Diego Frias Costa

Demandado: IGN Ocupantes Calle Maiquez 11 - Los Dolores

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento Juicio Verbal Desahucio por precario seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A. frente a IGN Ocupantes Calle Maiquez 11 - Los Dolores se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

QUE estimando sustancialmente la demanda promovida por el procurador don Diego Frías Costa en nombre y representación de Banco Sabadell frente a los ignorados ocupantes de la finca sita en calle Maiquez, Los Dolores, n.º 11, CP 30310, Cartagena:

1.- Se declara que la parte demandada ocupa la vivienda sita en calle Maiquez, Los Dolores, n.º 11, CP 3 03 10, Cartagena sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

Se declara haber lugar al desahucio por precario del referido inmueble, condenando a los demandados a dejar libre, vacua y expedita la mencionada vivienda a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparen la vivienda si no lo efectuaren voluntariamente.

—Se imponen a la parte demandada las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso. Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ign ocupantes calle Maiquez 11 - Los Dolores, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 23 de enero de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

800 Procedimiento ordinario 87/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Heredia Izquierdo y otros contra Fomento de Construcciones y Contratas S.A., y otros, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 87/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a D. Manuel Sánchez Mas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2018 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wsell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a D. Manuel Sánchez Mas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 30 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Catorce de Murcia

801 Juicio verbal 340/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0003693

JVC juicio verbal (D. de rectificación) 340/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Francisco Gaspar Riquelme Rubira

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil

Demandado: Alerta Digital

Doña María José Barceló Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia

Hago saber:

Sentencia n.º 180/17

En la ciudad de Murcia a cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos por Romualdo M. Faura García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 340/2015 entre:

Demandante.- Francisco-Gaspar Riquelme Rubira, representado por el Procurador de los Tribunales don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y asistido por el Letrado don Andrés Arnaldos Cascales.

Demandada.- Alerta Digital S.L.

Causa.- Demanda en ejercicio derecho de rectificación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Francisco-Gaspar Riquelme Rubira debo condenar y condeno a Alerta Digital S.L. a que proceda a la publicación y difusión de la rectificación que se pide en el documento 3 de los aportados con demanda, en sus propios términos e íntegramente, con relevancia semejante a aquélla en que se publicó la información que se rectifica, sin comentarios ni apostillas, y dentro de los tres días siguientes a la recepción de esta sentencia. Con imposición de costas a la demandada

Contra esta sentencia cabe recurso dentro de los cinco días siguientes al de su notificación y conforme a los dispuesto en el artículo Octavo de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos originales de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Alerta Digital.

En Murcia, a 24 de enero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

802 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del horario de cierre de locales y horarios de venta de alcohol al público en comercios.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza Reguladora del Horario Cierre de Locales y Horario de Venta del Alcohol al Público en Comercios", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Abarán, a 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

803 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2017.

Provincia: Murcia. Corporación: Alhama de Murcia. Núm. de Código Territorial: 30008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017.

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2018 con sometimiento a lo dispuesto en los puntos 2 y 3 de artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Funcionarios de carrera (tasa de reposición)

Grupo/Subgrupo Artículo 76 y Disp. Transitoria 3.ª RDL 5/2015	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Ingeniero Técnico Agrícola
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Graduado Social
A/A2	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Técnico Inspector de Obras y Vía Pública

Alhama de Murcia, 25 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

804 Aprobación inicial de la cuarta modificación de la ordenanza municipal de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos de Fuente Álamo de Murcia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, acordó aprobar con carácter inicial la cuarta modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, de Recogida y Tratamiento de Residuos de Fuente Álamo de Murcia, abriendo un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente Álamo de Murcia, 29 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús García Conesa.

IV. Administración Local

Murcia

805 Decreto de delegación de competencias en materia de fomento de infraestructuras y obras, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos y ciclo integral del agua.

En virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2018 se ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con las atribuciones conferidas al Alcalde, en los apartados 4 k) y 5 del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a los Decretos de esta Alcaldía de fechas 18 y 25 de junio, 16 de julio, 16 de septiembre de 2015 y 26 de octubre de 2016, sobre Organización de los Servicios Administrativos, vengo en disponer:

Con objeto de garantizar la necesaria continuidad y regularidad del funcionamiento y prestación de los servicios públicos, hasta tanto se proceda a realizar una más completa reestructuración de la organización municipal, necesaria a raíz de la renuncia del hasta ahora Tte. Alcalde Delegado de Fomento, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, delego en el Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación, don Eduardo Martínez-Oliva Aguilera, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de fomento de infraestructuras y obras, transporte, limpieza viaria, gestión de residuos sólidos y ciclo integral del agua, y en particular las determinadas en los decretos de esta Alcaldía referidos.

El presente Decreto surtirá efectos al día siguiente de su firma."

Murcia 26 de enero de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

806 Aprobación inicial del Programa de Actuación para la gestión, mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación 2 del sector ZP-PN5, en El Puntal, Murcia. (Gestión-Concertación 0001GD12).

La Junta de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación para la gestión mediante el sistema de concertación directa, de la Unidad de Actuación 2 del Sector ZP-Pn5, en El Puntal, Murcia, presentado por las mercantiles Inversiones Manatres, S.L., Juan Navarro García, S.A., y Puntocasa Murcia, S.L., en calidad de propietarias de la totalidad de los terrenos incluidos dentro de la citada Unidad de Actuación, y que conforman el ámbito a gestionar.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán conocer y examinar el contenido del expediente en la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Servicio de Gestión Urbanística (de 9 a 14 horas), y formular cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho.

Murcia, 26 de enero de 2018.—El Alcalde, P.D., La Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª del Carmen Caballero Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ulea

807 Exposición pública de tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 6.º bimestre de 2017.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12-01-2018 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del Sexto bimestre 2017, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de 2 meses a partir del anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea a 24 de enero de 2018.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

808 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura.

Habiéndose aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad, adoptado en sesión celebrada el 30.11.17, y una vez que ha trascurrido el plazo de alegaciones, abierto tras la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.R.M. nº 287 de fecha 14.12.17, sin que éstas se hayan producido, el acuerdo de aprobación de aquella se eleva a definitivo.

Por lo que, a los efectos de su aplicación, a continuación se procede a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, si bien, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de taxi en Villanueva del Río Segura

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi en la Región de Murcia.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Villanueva del Río Segura, Murcia.

La presente Ordenanza será de aplicación a todas las personas titulares de licencia municipal de taxi, a las personas usuarias del servicio y a todos los vehículos adscritos o vinculados a la licencia de taxi, así como a los sistemas de concertación remota de servicios, si los hubiere.

Artículo 2. Definición.

1. Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor.

2. Se entiende por servicio de taxi, el transporte público de viajeros, sujeto a la tarifa correspondiente realizado en vehículos de turismo que dispondrán del signo distintivo de taxi y de los oportunos títulos habilitantes para la prestación del servicio.

3. Se entiende por transporte público, aquel transporte desarrollado por cuenta ajena mediante retribución económica.

TÍTULO II. LICENCIAS.

Artículo 3. Licencias.

Para la prestación del servicio de taxi se requiere como condición imprescindible la obtención de la correspondiente licencia municipal de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

El número de licencias de las que podrá disponer un mismo titular no podrá ser más de una.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo, otorgado por el órgano competente de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de transportes.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Artículo 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización.

Artículo 5. Determinación del número de licencias. Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento y Ampliación del número de Licencias.

Se establece en dos el número de licencias para este Municipio.

El titular de la licencia una vez concedida, vendrá obligado a poner en funcionamiento un vehículo que reúna todos los requisitos para prestar el servicio en el plazo de 3 meses, en caso contrario se le tendrá por caducada la licencia.

El otorgamiento de nuevas licencias de taxi o autotaxis corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, y se realizará mediante concurso público.

Este otorgamiento vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

• La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

• El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.

• Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

• La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Para ello, deberá tramitarse expediente a tal efecto, en el que se otorgará audiencia por plazo de 15 días, a las asociaciones y profesionales del Sector, a

las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, solicitándose informe al órgano competente de la Región de Murcia en materia de transporte.

El Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura aprobará las Bases de la Convocatoria en las que se determinará el procedimiento a seguir y los criterios de adjudicación, así como, los requisitos de obligado cumplimiento, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2014, Reguladora del Transporte Público de Personas, de la Región de Murcia.

Artículo 6. Transmisibilidad de las licencias.

Como regla general las licencias son intransmisibles.

No obstante podrá ser transmitidas en los supuestos y con los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, Reguladora del Transporte Público de Personas en vehículo de turismo por medio de taxi, de la Región de Murcia.

Artículo 7. Individualidad de la licencia.

La persona titular de la licencia de taxi o autotaxis del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura deberá tener plena y exclusiva dedicación a la actividad de taxi.

Se prohíbe expresamente la posibilidad de que las licencias sean arrendadas, cedidas o traspasadas, salvo con el cumplimiento de los supuestos, requisitos y condiciones impuestas en el artículo anterior. Se prohíbe asimismo expresamente la posibilidad de que una licencia pueda ser concedida a más de un titular o vehículo afecto a la misma.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes de licencia de auto-taxi.

Podrán solicitar licencias de taxi o auto-taxi del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

• Ser persona física, mayor de edad, y encontrarse en posesión del permiso de conducir BTP.

• Tener nacionalidad española, o bien de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

• Acreditar título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo, que cumpla los requisitos de la presente Ordenanza.

• Justifiquen el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.

• Tengan cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.

• Superen las pruebas establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, que acrediten tener los conocimientos básicos para poder efectuar el servicio correspondiente (Permiso Municipal de Conducir).

Artículo 9. Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Para obtener dicho permiso será necesario:

a) Ser mayor de dieciocho años.

b) No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi o autotaxis.

c) Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

d) Cumplir aquellos requisitos que resulten exigibles de conformidad con la legislación de tráfico y seguridad vial.

e) Haber superado un examen de conocimiento del Municipio, referido a, entre otros, a callejero, Reglamentos de Circulación, itinerarios, condiciones para la prestación del servicio, derechos y deberes de los usuarios.

La falta de acreditación en tiempo y forma de los requisitos citados, determinará que el solicitante de la licencia no podrá obtener la misma y la renuncia a su petición.

El permiso municipal será renovado por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura cada 5 años desde la fecha de su obtención o desde la fecha de su última renovación. El trámite de renovación deberá cumplir los requisitos a), b), c) y d) de este artículo.

La vigencia del permiso estará siempre subordinada a que se mantengan los requisitos exigidos para su obtención.

El Ayuntamiento en caso de tener conocimiento de la desaparición de alguno de los requisitos exigidos, podrá requerir al titular de la licencia para que subsane y acredite el cumplimiento de los mismos. En caso contrario iniciará le procedimiento de extinción del permiso municipal de autotaxis por incumplimiento de los requisitos.

El permiso municipal de conductor de autotaxis deberá ser entregado al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura por sus titulares o herederos, cuando cese en el ejercicio de la actividad de conductor, en todo caso por los siguientes motivos:

a) Por jubilación.

b) Por declaración definitiva de Incapacidad Permanente Absoluta.

c) Por haber superado el plazo de validez, en más de 6 meses, sin haber solicitado su renovación.

d) Por fallecimiento del titular.

e) Cuando así lo disponga una norma legal o reglamentaria.

Artículo 10. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de taxi o auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

• Por renuncia voluntaria del titular de la licencia o fallecimiento de éste sin herederos.

• Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

• Por revocación, retirada de la licencia o caducidad, previa tramitación del correspondiente expediente.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

• Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

• Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. No estando comprendido en este cómputo de tiempo los descansos semanales, ni el tiempo de vacaciones anuales.

• No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

• Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

• Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

• Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

• Contratar personal asalariado como conductor.

Artículo 11. Registro de licencias.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura llevará un registro o fichero de licencias concedidas.

En el Registro Municipal de Licencias se anotarán, en todo caso:

a) Los titulares de las licencias y sus datos identificativos.

b) Los titulares de los permisos municipales de conductor y sus datos identificativos, así como fecha y plazo de vigencia del permiso.

c) Los vehículos afectos a las licencias.

d) Las infracciones cometidas y las sanciones impuestas a los titulares de las licencias.

e) La situación administrativa en la que se encuentre la licencia.

Los titulares de las licencias de taxi están obligados a comunicar los cambios de domicilio y demás datos y circunstancias que deban figurar en el registro, en el plazo de un mes.

Serán públicos los datos referidos a la identificación del titular de las licencias de taxi y de los vehículos adscritos a las mismas, así como la vigencia, suspensión o extinción de las licencias.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 12. Explotación de la licencia.

Los titulares de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura podrán explotarla, para ello deberán estar en posesión del permiso municipal de conducir en vigor.

Toda persona titular de la licencia municipal de autotaxis o taxi vendrá obligada a prestar el servicio personalmente, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión

En los casos excepcionales en los que el titular de licencia no pueda ejercer su función por encontrarse en situación de incapacidad laboral transitoria o en casos de fuerza mayor, solicitará al Ayuntamiento la contratación de un conductor asalariado con carácter temporal mientras se den las circunstancias que motivan la solicitud.

El conductor asalariado deberá reunir los mismos que están establecidos en esta Ordenanza para los titulares de licencia y obtener el permiso municipal de conductor asalariado otorgada por el Ayuntamiento y dado de alta en la Seguridad Social.

Artículo 13. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante el Ayuntamiento los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

El titular de la licencia en cuanto transportista, está obligado a prestar el servicio que se le demande, siempre que la solicitud del mismo se acomode a las obligaciones previstas para los usuarios.

No podrá transportar un número de viajeros superior al de plazas autorizadas al vehículo.

Podrá negarse a la prestación del servicio cuando este sea demandado para fines ilícitos, así como cuando concurran circunstancias de riesgo para la seguridad o integridad física de los viajeros, del conductor o de otras personas o para la integridad del vehículo.

Deberá observar el máximo cuidado para el mejor cumplimiento del régimen de prestación de los servicios y un comportamiento correcto con los usuarios. Así mismo deberá portar en el vehículo, en su caso de forma visible, y mantener a disposición de los usuarios y del personal de inspección las licencias y autorizaciones preceptivas, las tarifas vigentes y todos aquellos documentos que resulten preceptivos.

Artículo 14. Régimen general de la prestación de los servicios.

El régimen general de prestación del servicio de taxi será el aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento en cada momento, oídas las asociaciones y profesionales del sector, en cuanto a turnos, horarios, descansos, vacaciones, que serán de obligado cumplimiento para todos los titulares de licencia. Para ello se tendrá en cuenta la demanda por parte de los usuarios del servicio, las circunstancias socioeconómicas del momento y las necesidades del municipio para dar y ofrecer un buen servicio, así como la sostenibilidad económica.

Una vez aprobado el calendario y estando vigente, se podrán establecer excepciones de carácter puntual para fechas concretas por razón de festividades, celebración de eventos o acontecimientos y cualquier otro de naturaleza excepcional en el que se prevea mayor demanda del servicio. Así mismo, cualquier modificación o permuta, cambio o autorización referida a turnos, horarios y servicios especiales solicitados por cualquier titular de licencia, podrán ser autorizados por el Ayuntamiento.

El servicio se contrata:

• Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

• Mediante la realización de una llamada a la centralita o teléfono correspondiente.

• El número de paradas de auto-taxi se establecen en una, que está situada en Avenida Región de Murcia, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 15. Obligaciones de los conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

• Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

• Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

• Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

• Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

• Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

• Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50,00 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS.

Artículo 16. Capacidad de los vehículos.

La capacidad del vehículo será de hasta siete plazas.

Artículo 17. Color y distintivos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo formado por una banda lateral semicircular decreciente, mitad superior derecha color lila, mitad inferior izquierda color verde agua con cuadros blancos, que cruzará las puertas delanteras del vehículo, en cuya parte lila se exhibirá el escudo municipal y el número de licencia concedido.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

Artículo 18. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

• Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

• Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

• Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

• Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

• Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

• Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

• Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

• Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Artículo 19. Tarifas.

La prestación del servicio de taxi estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi será fijada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y para los servicios interurbanos serán las fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la aprobación de las tarifas estará sujeta a la legislación vigente en materia de precios.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 20. Infracciones.

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Artículo 21. Cuantía de las sanciones.

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multas de 100 a 400 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 401 a 1.000 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 1.001 a 4.001 euros.

Las sanciones deberán graduarse teniendo en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado y la reincidencia. Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una Se considera reincidencia la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción administrativa de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 22. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, y se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición transitoria única.

Las licencias de taxi concedidas con anterioridad por tiempo indefinido seguirán vigentes y no caducaran o se revocaran más que en los supuestos previstos en la presente ordenanza; no obstante, sus titulares dispondrán de un plazo de 2 años desde la entrada en vigor de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 de la misma; así como los recogidos en la presente Ordenanza; entre ellos el de la obtención del permiso municipal de conducir.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Anexo I

DELIMITACIÓN DE ZONA URBANA DEL MUNICIPIO

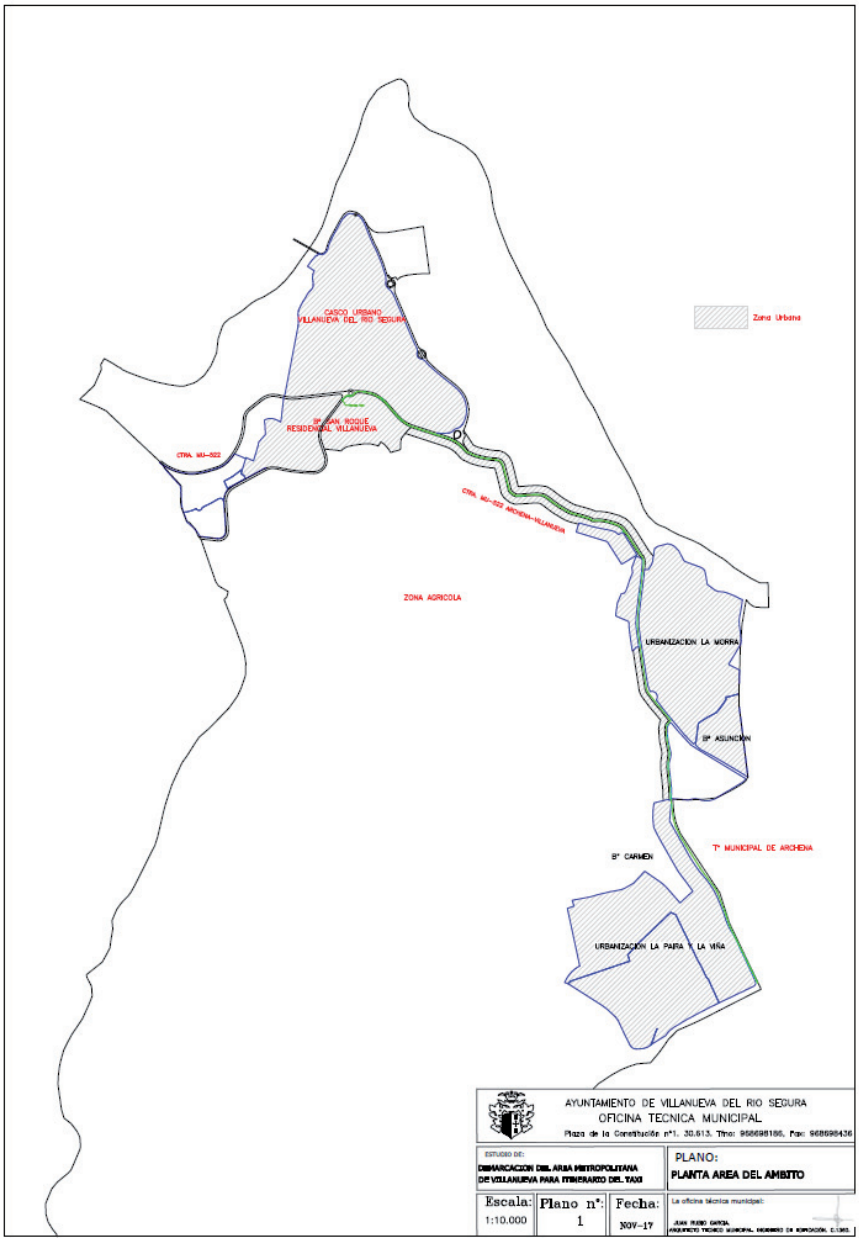

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BORM, conforme determina el artículo 8, en relación con el 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Villanueva del Río Segura, 30 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

809 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales 2018.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura en sesión de 30.11.17, mediante el que se aprobó la modificación para el 2018 de las Ordenanza Fiscales que abajo se detallan, sin que, desde su publicación en el B.O.R.M. nº 287 del día 14.12.17, se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo aquel. Por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS

1.1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tipos impositivos y cuota

Artículo 3.- Conforme el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

…/…

A) En bienes de naturaleza urbana:

- Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana 0’57%

…/…

Artículo 4.- La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0’57 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

…/…

Artículo 5.- 1.- La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

a) A los efectos de lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece por razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto en los recibos resultantes del padrón catastral que se apruebe cada año, como en las liquidaciones que por dicho concepto se practiquen, la exención de los inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales, cuya cuota líquida no supere los 6´00 €.

b) Bonificación a familias numerosas. Gozarán de las siguientes bonificaciones en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan la residencia habitual de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, siempre que lo soliciten.

- El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas del 25%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 5´5 el Indicado Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM)

- El porcentaje de bonificación será aplicable para las Familias Numerosas de carácter especial el 50%, según la clasificación especificada en la Ley 40/2003, siempre que los ingresos brutos de la unidad familiar sean inferiores al resultado de multiplicar por 6´5 el IPREM.

No se concederá ni aplicará la bonificación de familia numerosa a aquéllos sujetos pasivos que figuren con débitos pendientes en ejecutiva por cualquier concepto en este Ayuntamiento, salvo que dicha deuda esté recurrida o pendiente de pago mediante aplazamiento o fraccionamiento concedido por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la misma.

Las bonificaciones recogidas en este punto, que se concederán para cada año a petición del titular de familia numerosa interesado, deberán solicitarla dentro de los tres primeros meses (enero-marzo) del mismo (las solicitudes posteriores tendrán efectos al periodo impositivo siguiente), junto con la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.

- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble

- Certificado de familia numerosa.

- Certificado Padrón Municipal.

- Fotocopia hoja declaración IRPF de los miembros con ingresos de la unidad familiar.

- Copia del recibo de IBI del ejercicio anterior (si existe), del inmueble que constituya su vivienda habitual o modelo de declaración catastral 901, del cual debe ser el propietario y el titular del recibo.

Efectos de la bonificación.

La bonificación surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores, y se mantendrá en tanto tenga validez la cartilla que acredite la condición de familia numerosa, otorgada por la Comunidad Autónoma, sin necesidad de volver a solicitarla.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo, de viviendas que han causado alta en Catastro, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

Los Interesados deberán comunicar al Departamento de Rentas cada renovación de la cartilla que acredite la condición de Familia Numerosa, expedido por órgano competente para poder seguir disfrutando de esta bonificación.

Cumplimiento de los requisitos.

1) Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos, no aplicándose la bonificación a aquéllos sujetos que hayan dejado de cumplir los requisitos que dieron lugar a su concesión.

2) Respecto al requisito de no tener débitos pendientes con el Ayuntamiento por ningún concepto, éste se verificará en el momento de aprobación del padrón fiscal del IBI de cada ejercicio.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.), sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal. En su caso, deberán volver a solicitar la bonificación, para que se tengan en cuenta las nuevas condiciones.

Los porcentajes de bonificación podrán variarse en ejercicios sucesivos sin que sea necesario notificar a los interesados de dicha variación, que se aplicará directamente en el recibo/liquidación correspondiente, una vez concedida.

2.- Para el cobro de los recibos anuales de IBI, cuyos titulares tengan domiciliado su abono, se fraccionarán de oficio, salvo manifestación en contra, dándole la oportuna publicidad, en la forma que sigue:

a) Los recibos domiciliados con importe superior a 200 euros se fraccionarán en tres pagos de idéntico importe.

b) Las fechas de pagos parciales a lo largo del ejercicio se concretarán a la hora de aprobar el correspondiente padrón fiscal.

.../…

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TASAS

2.2.- Tasa por realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Hecho Imponible

Artículo 2.- 1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura, conforme a la normativa medioambiental, que regula la exigencia de previa licencia de actividad (Art. 59 en relación con el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya):

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

…/…

Base imponible

Artículo 6.- Constituye la base imponible de esta Tasa el metro cuadrado de superficie útil del local para cuya apertura, por ley, se ha de conceder licencia municipal.

Cuota tributaria

Artículo 7.- El importe estimado de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88.

La cuantía a exigir mediante esta Tasa por el ejercicio de todas aquellas actividades para las que se precisa de concesión de previa licencia -conforme a los términos previstos en el artículo 59 en relación con el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya- se fija a razón de 1´8.-€ por metro cuadrado, o su fracción, de superficie útil del local en el que se desarrolle la actividad.

Devengo

Artículo 8.- 1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, para la que la ley medioambiental autonómica, previa a la apertura del local, exige la concesión de la oportuna licencia, quedando al margen, por no estar gravadas, aquellas actividades no sujetas a licencia -las detallas en los artículos 59, 71 y 72, en relación con los Anexos II y III de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, o norma que la sustituya-, para cuyo ejercicio sólo se exige la presentación de declaración responsable.

A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

.../…

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.5.- Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Artículo 7.- 1.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas por cada bimestre:

a. Viviendas familiares, 15´00 €

b. Talleres, despachos profesionales, comercios, cafeterías sin cocina y similares, 30´00 €

c. Cafeterías con cocina, bares y restaurantes, 65´00 €

d. Industrias, 100´00 €

e. Industrias que precisen de, o produzcan, un contenedor de R.S.U., 200´00 €

f. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de menos de 50 camas, 100´00 €

g. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de 50 y menos de 100 camas, 300´00 €

h. Establecimientos colectivos (Hoteles y Residencias) de más de 100 camas, 500´00 €

.../…

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del primero de enero de dos mil diecisiete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

2.10.- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico.

Cuota tributaria

Artículo 7.- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Las tarifas son las vigentes hasta la fecha incluyendo la que sigue:

.../…

- Tarifa por utilización de salones u otros edificios municipales para celebración de enlaces matrimoniales.

a) Cuando alguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva. 50 €.

b) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva y la celebración sea durante los días laborables, de lunes a viernes. 250 €.

c) Cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado en Villanueva y la celebración sea durante los sábados, domingos o festivos. 400 €.

.../…

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

PRECIOS PUBLICOS

3.- Precios Publicos.

1.- Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

Por entrada diaria de adulto ..... 3´00 €.

Por entrada diaria de niños ..... 1´50 €.

Por abono de quince días de adultos empadronados en el municipio ... 15´00 €.

Por abono de treinta días de adultos empadronados en el municipio ... 30´00 €.

Por abono de quince días de adultos no empadronado en el municipio . 25´00 €.

Por abono de treinta días de adultos no empadronado en el municipio .. 50´00 €.

Por abono de quince días de niños empadronados en el municipio .... 9´00 €.

Por abono de treinta días de niños empadronados en el municipio .. 18´00 €.

Por abono de quince días de niños no empadronado en el municipio ... 15´00 €.

Por abono de treinta días de niños no empadronado en el municipio ... 30´00 €.

.../...

Disposición final.- La presente modificación de esta Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva del Río Segura, 30 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciana Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote

810 Anuncio de subasta pública para la enajenación de vehículo propiedad de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria-Intervención

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: En la Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.

2. Domicilio: C/ San Roque, 2

3. Localidad y Código Postal: Villanueva del Río Segura, 2 30613.

4. Teléfono: 968698810.

5. Telefax: 968698484

6. Correo electrónico: admón.man@hotmail.com

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

Número de expediente: 1/18

2. Objeto del contrato:

Enajenación del vehículo de la titularidad mancomunal, autobús IVECO EURORIDER C35, matrícula 2123CSS.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Enajenación mediante subasta pública

c) Criterio de adjudicación: Precio más alto.

4. Precio de licitación:

Importe total: 34.000,00 euros, al alza, impuestos excluidos.

5. Requisitos específicos del contratista:

Cláusula séptima del pliego de condiciones.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas, del día en que finalice el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

b) Lugar de presentación: Secretaria-Intervención c/ San Roque, 2, 30613 Villanueva del Río Segura.

7. Apertura de las ofertas:

En la Sede de la Mancomunidad, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

8. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

9. Otros gastos:

El Adjudicatario deberá satisfacer todos los gastos, contribuciones e impuesto tanto estatales como de la Comunidad Autónomo que se ocasionen con motivo de la presente enajenación.

Villanueva del Río Segura, 26 de enero de 2018.—El Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

811 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 20 de febrero de 2018 a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en la segunda.

Orden del día

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2. Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2017, así como nombramiento de censores.

3. Situación económica de la comunidad y presupuesto para el ejercicio 2018.

4. Informe del Sr. Presidente.

5. Ruegos y Preguntas.

Estación de Blanca, 24 de enero de 2017.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474